



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 11 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13219

550387

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 102-2015-PCM.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial de la PCM **550390**

Res. Nº 004-2015-PCM/SD.- Disponen la ejecución de la Primera y Segunda Etapa del "Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos", correspondiente al año 2015 **550390**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0154-2015-MINAGRI.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por D.S. Nº 075-2012-PCM, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización **550391**

R.M. Nº 0155-2015-MINAGRI.- Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada - Año 2015 - Sector Agricultura" **550391**

R.D. Nº 087-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Aceptan renuncia de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **550392**

R.D. Nº 088-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL **550392**

R.D. Nº 089-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Agencia Zonal Selva Central de la Dirección Zonal Junín de AGRO RURAL **550393**

R.D. Nº 091-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **550393**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 101-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a Suiza, en comisión de servicios **550393**

DEFENSA

R.M. Nº 289-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. **550394**

ECONOMIA Y FINANZAS

RR.MM. N°s. 134 y 135-2015-EF/43.- Autorizan viajes de funcionarios a Francia y EE.UU., en comisión de servicios **550395**

R.M. Nº 136-2015-EF/10.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios **550396**

R.M. Nº 137-2015-EF/52.- Establecen montos de colocación de bonos emitidos al amparo de los DD.SS. N°s. 052 y 053-2015-EF **550396**

R.M. Nº 138-2015-EF/50.- Establecen criterios de aplicación para proyectos de inversión pública en la función de educación y producción y modifican la Resolución Ministerial Nº 422-2014-EF/11, que dicta medidas para la implementación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014 **550397**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0073-2015-JUS.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **550398**

R.M. Nº 0074-2015-JUS.- Designan Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio **550398**

R.M. Nº 0075-2015-JUS.- Designan Secretario Técnico del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones **550398**

R.M. Nº 0076-2015-JUS.- Designan Jefe de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio **550398**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 060-2015-MIMP.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto" **550399**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0264/RE-2015.- Dan término a nombramiento de Embajador como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura **550399**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 078-2015-TR.- Precisan que cargo tiene la denominación de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio **550400**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 157-2015 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU y Canadá, en comisión de servicios **550400**

R.M. N° 158-2015-MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios **550401**

R.D. N° 109-2015-MTC/12.- Otorgan a KLM Compañía Real Holandesa de Aviación la renovación del permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo **550403**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 040-2015-DV-PE.- Designan Coordinadores Territoriales de Oficinas Zonales de la Dirección de Articulación Territorial y encargan Jefaturas de Oficinas Zonales de Tingo María, Pucallpa, Tarapoto y San Juan del Oro **550404**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0121-2015-ONAGI-J.- Dan por concluida designación de Gobernador Distrital de Cocachacra, provincia de Ilay, departamento de Arequipa **550405**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 010-2015-SUTRAN/01.2.- Designan a la Unidad de Tecnología de Información como dependencia responsable de la gestión del repositorio institucional de la SUTRAN, así como funcionario responsable **550406**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 033-2015-PD-OSITRAN.- Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Francia, en comisión de servicios **550406**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 033-2015-CD/OSIPTEL.- Disponen publicar "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" en la página web de OSIPTEL **550408**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 011-2015-SUNASS-CD.- Modifican el Título y diversos artículos del "Procedimiento para incorporar en el periodo regulatorio vigente de proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria" **550409**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 057-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios **550410**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 019-2015-OEFA/CD.- Aceptan renuncia de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA **550411**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 026-2015-SMV/10.2.- Aprueban trámite anticipado, inscriben el programa de bonos de titulación denominado "Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" y disponen el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores **550411**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 098-2015-SUNAT.- Modifican autorización de viaje de trabajador de la SUNAT, para incluir participación en la XXXVI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, a realizarse en Chile **550412**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Fe de Erratas Acuerdo N° 001-2015/005-FONAFE.. **550413**

Fe de Erratas Acuerdo N° 001-2015/004-FONAFE.. **550414**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. N° 412-2012- LIMA NORTE.- Destituyen a Auxiliar Judicial del Área de Archivo y Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **550414**

Inv. ODECEMA N° 372-2012-PIURA.- Destituyen a Especialista Legal de Audiencias del Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura **550416**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 212-2015-P-CSJLE/PJ.- Conformen la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Este" **550418**

Res. Adm. N° 217-2015-P-CSJLE/PJ.- Conformen el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para la realización de los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía y Procesos de Adjudicación Directa Pública y Selectiva, para la contratación de bienes y servicios durante el año Judicial 2015 **550418**

Res. Adm. N° 219-2015-P-CSJLE/PJ.- Reconformen diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **550419**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 014-2015-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario del BCR a México, en comisión de servicios **550419**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 037, 038, 039, 040, 041, 042 y 043-2015-MP-FN-JFS.- Aceptan renunciaciones, dan por concluida designación y designan fiscales en diversas jurisdicciones **550420**
RR. N°s. 1212, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267 Y 1268-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, dejan sin efecto nombramientos, aceptan renunciaciones, prorrogan traslado, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales y Fiscales **550422**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2117-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Malasia, en comisión de servicios **550429**
Res. N° 2118-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios **550430**
Res. N° 2126-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a la Colombia, en comisión de servicios **550430**
Res. N° 2140-2015.- Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios **550431**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Decreto N° 0006-2015-GORE-ICA/GR.- Declaran al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización **550432**
Decreto N° 0007-2015-GORE-ICA/GR.- Modifican los costos respectivos del Procedimiento N° 293 denominado "Registro de Contrato de Trabajo de Trabajadores Destacados en Empresas y entidades que realizan Actividades de Intermediación laboral" del TUPA del Gobierno Regional **550435**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 309-2015/GRP-CR.- Ordenanza que aprueba la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura **550435**
Ordenanza N° 310-2015/GRP-CR.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura **550437**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.D. N° 009-2015-MML-PROHVILLA.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de PROHVILLA al programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **550438**

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 0335.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal electrónico institucional **550438**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 350-2015-MDL.- Aprueban Programa Excepcional de Descuentos de Pago de Resoluciones de Multa Administrativa y/o Resoluciones de Sanción Administrativa en Vía Ordinaria y en Vía de Cobranza Coactiva **550439**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 406-MDR.- Ordenanza que reconoce a la mesa multisectorial contra la violencia familiar y sexual del distrito del Rimac **550441**
Ordenanza N° 422-MDR.- Ordenanza que otorga beneficios para facilitar el pago de deudas tributarias resultantes de procedimientos de fiscalización **550442**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 005-2015-ALC/MSI.- Modifican Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 **550443**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 292.- Modifican el Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza N° 134 **550443**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 06-2015-MPC-AL.- Convocan a la población y organizaciones públicas y privadas para participar en proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2016 **550444**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 006-2015-MDLP.- Ordenanza Municipal que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 **550445**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Acuerdo N° 035-2015-MPC.- Autorizan viaje de Alcalde a España, en comisión de servicios **550446**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 003-2015-MPH.- Modifican la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que reglamentó la elección de delegados de Juntas Vecinales en la provincia de Huaral **550447**
Ordenanza N° 004-2015-MPH.- Ordenanza que regula el concepto de Retención Vehicular para la provincia de Huaral **550448**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 009-2015-MPH.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la provincia de Huaura **550448**
D.A. N° 004-2015-MPH.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **550449**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Acuerdo N° 022-2015-MDY.- Autorizan viaje de Alcalde a Australia, en comisión de servicios **550450**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Designan Asesor II del Despacho
Ministerial de la PCM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 102-2015-PCM**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario emitir el acto de administración mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JUANA SARA ALCÁNTARA ALTAMIRANO, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1223255-1**Disponen la ejecución de la Primera y Segunda Etapa del “Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos”, correspondiente al año 2015****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 004-2015-PCM/SD**

Lima, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 012-2015-PCM/SD-OTME, de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, los numerales 39.2 y 41.8 de los artículos 39° y 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; la Secretaría de Descentralización tiene la función de conducir, ejecutar, monitorear y evaluar la transferencia de competencias y recursos del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el marco de las normas descritas, se aprobó el “Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos”, mediante Resolución Ministerial N° 335-2012-PCM, para ser ejecutado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su condición de órgano de línea conductor del proceso de descentralización;

Que, en el año 2013, se ejecutó la primera y segunda etapa del Plan antes referido, evaluándose las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales asociadas a los servicios públicos de: Educación Inicial (Niños y Niñas de 3 a 5 años), Atención Primaria de la Salud (Desnutrición Crónica Infantil), Formalización y Titulación de Tierras de Comunidades Campesinas y Nativas y de la Propiedad Agraria, Aprovechamiento sostenible de recursos forestales y Formalización de la pequeña minería y minería artesanal, en veinticinco (25) gobiernos regionales, empleándose el enfoque de gestión descentralizada en la evaluación realizada;

Que, en el año 2014, se ejecutó la primera y segunda etapa del Plan en mención, evaluándose las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales asociadas a los servicios públicos de: Educación Primaria (Niños y Niñas de 6 a 11 años); Promoción del Empleo e Igualdad de Oportunidades; Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Microempresa; Atención Primaria de la Salud (Salud Materno Neonatal); y, Desarrollo Integral de la Familia, en veinticinco (25) Gobiernos Regionales y doce (12) Gobiernos Locales, según el servicio evaluado, empleándose el enfoque de gestión descentralizada en la evaluación realizada;

Que, de acuerdo a la metodología establecida en el Plan, los resultados de dichas evaluaciones han sido puestos a consideración de las Comisiones Intergubernamentales, conformadas al amparo del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, a fin de que se determinen e implementen las Acciones de Mejora Continua de los servicios públicos evaluados, en beneficio de la población; cumpliendo, de esta manera, con los objetivos del proceso de descentralización y la gestión descentralizada de los servicios públicos;

Que, atendiendo al informe de Vistos y de conformidad a lo dispuesto en el punto 3 de la Resolución Ministerial N° 335-2012-PCM, la Secretaría de Descentralización ha considerado realizar, en el año 2015, la evaluación de cinco (05) nuevos servicios públicos: Educación Secundaria (Jóvenes de 12 a 17 años); Calidad, Acceso y Eficiencia de los Servicios de Salud a Nivel Hospitalario - Hospitales Regionales; Promoción y Desarrollo de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura; Complementación Alimentaria (Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC); y, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, asociados a las funciones de los artículos 47°, 49°, 52°, 60° y 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respectivamente, teniendo en cuenta la importancia de los mismos, conforme se describe en el informe aludido;

Que, la evaluación de los nuevos servicios públicos se realizará en dos etapas; la primera, entre los meses de abril y julio del año en curso, en diez (10) departamentos (Ancash, Cajamarca, Piura, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Tacna, Cusco, Loreto y Madre de Dios); y, la segunda, entre los meses de setiembre y diciembre del año en curso, en 14 departamentos (Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Junín, Huancavelica, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, Apurímac, Puno, Amazonas, Ucayali y San Martín) y la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 335-2012-PCM, que aprueba el “Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos”; y, en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ejecución de la Primera y Segunda Etapa del “Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos”, correspondiente al año 2015

Disponer la ejecución del “Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos”, aprobado por Resolución Ministerial N° 335-2012-PCM, en dos (02) etapas, la primera, entre los meses de abril y julio del año en curso, en diez (10) departamentos (Ancash, Cajamarca, Piura, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Tacna, Cusco, Loreto y Madre de Dios); y, la segunda, entre los meses de setiembre y diciembre del año en curso, en 14 departamentos (Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Junín, Huancavelica, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, Apurímac, Puno, Amazonas, Ucayali y San Martín) y la Provincia Constitucional del Callao, a través de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización, conforme al Plan de Trabajo que se apruebe por Resolución de Secretaría de Descentralización.

Artículo 2º.- Incorporación de nuevos servicios públicos en el Plan de Supervisión y Evaluación, correspondiente al año 2015

Incorpórese al proceso de evaluación a desarrollarse en el año 2015, los servicios públicos de: Educación Secundaria (Jóvenes de 12 a 17 años); Calidad, Acceso y Eficiencia de los Servicios de Salud a Nivel Hospitalario - Hospitales Regionales; Promoción y Desarrollo de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura; Complementación Alimentaria (Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC); y, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, asociados a las funciones de los artículos 47°, 49°, 52°, 60° y 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respectivamente, los cuales se adicionan a los servicios públicos evaluados en los años 2013 y 2014.

Artículo 3º.- Participación de la Sociedad Civil en la ejecución de la Primera y Segunda Etapa del Plan de Supervisión y Evaluación, correspondiente al año 2015

Precísese la participación de la sociedad civil en la ejecución de la Primera y Segunda Etapa del Plan de Supervisión y Evaluación, correspondiente al año 2015, aplicándose la misma metodología utilizada por la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización, en la evaluación de los servicios públicos realizada en los años 2013 y 2014.

Artículo 4º.- Publicación

La presente resolución será publicada en el diario oficial “El Peruano” y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización (s)
Presidencia del Consejo de Ministros

1223255-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por D.S. N° 075-2012-PCM, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0154-2015-MINAGRI**

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización;

Que, de conformidad con los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM, la citada Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, los cuales deben ser designados mediante resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0278-2013-MINAGRI, de fecha 02 de agosto de 2013, se designó al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y a la señorita Aida María Amézaga Menéndez, entonces Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización;

Que, es necesario actualizar la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0278-2013-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a(al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y a(al) (la) Director(a) de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, así como a los representantes designados y ex representante mencionada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1222144-1

Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada – Año 2015 - Sector Agricultura”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0155-2015-MINAGRI**

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 102-2015-MINAGRI-DVM-PA-DGA/DG del Director General de la Dirección General

de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, que en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, eleva para aprobación el proyecto denominado "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada - Año 2015 - Sector Agricultura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; que, este proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone la formulación de planes anuales de transferencia de competencia sectoriales a los Gobiernos Regionales, con el fin que dicho proceso se realice en forma progresiva y ordenada;

Que, tal como lo dispone el literal b) del numeral 11.3 del apartado 11 de la Directiva N° 005-CND-P-2005, denominada "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobado por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, la Resolución Ministerial N° 0617-2014-MINAGRI, de fecha 06 de noviembre de 2014, dispone la reestructuración de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que está encargada de elaborar los Planes Anuales de Transferencia Sectorial; asimismo, estipula que actuará como Secretario Técnico de dicha Comisión el Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental ha presentado la propuesta del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada - Año 2015 - Sector Agricultura", formulado por la Comisión Sectorial referida en el considerando precedente, con arreglo al artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas precitadas;

Que, resulta pertinente aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada - Año 2015 - Sector Agricultura";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada - Año 2015 - Sector Agricultura", propuesto por la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El Plan Anual, aprobado por el artículo precedente, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de

Ministros - PCM, copia fedateada de la presente Resolución Ministerial y del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada - Año 2015 - Sector Agricultura".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1222144-2**Aceptan renuncia de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 087-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2015, se designó entre otros, al Ingeniero César Antonio Castro Vargas en el cargo de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el Ingeniero César Antonio Castro Vargas al cargo Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1222722-1**Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 088-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Ingeniero César Antonio Castro Vargas, como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1222725-1

Designan Jefe de la Agencia Zonal Selva Central de la Dirección Zonal Junín de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 089-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 171-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de junio de 2014, se designó al Ingeniero Freddy Walter Vargas Avilés en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central, de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, con efectividad al 31 de marzo de 2015, la renuncia formulada por el Ingeniero Freddy Walter Vargas Avilés al cargo de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central, de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, con efectividad al 01 de abril de 2015, al Ingeniero Agrónomo Irma Espinoza Espíritu, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central, de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1222723-1

Designan Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 091-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo conveniente expedir el acto resolutorio que designe al mencionado funcionario;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Ingeniera de Sistemas Maribel Giovanna Artica Gamarra, como Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1222726-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2015-MINCETUR

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio - OMC, se vienen llevando a cabo reuniones de negociación plurilateral para un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA), con la participación de 23 miembros de la OMC;

Que, el Perú tiene por objetivo ampliar el número de países con los que se ha suscrito un acuerdo sobre comercio de servicios, dado que nuestro país aún no logra dicho acuerdo con 13 de los países participantes en el TISA; en tal sentido, ser parte del TISA consolidará la apertura de los sectores de servicios de interés para el país, como distribución, franquicias, restaurantes, servicios profesionales, entre otros y se fortalecerá la imagen del

Perú como un destino atractivo para las inversiones en sectores de servicios;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 17 de abril de 2015, se realizarán reuniones de negociación del TISA, cuya agenda incluye la revisión de los Anexos siguientes: telecomunicaciones, servicios financieros, reglamentación doméstica, transparencia, servicios de transporte marítimo y movimiento de personas (modo 4), entre otros temas;

Que, además de los referidos temas de agenda, se realizarán una serie de reuniones bilaterales, que representan la oportunidad de negociar el avance de los temas que resultan de mayor interés para el país; para tal fin, se tiene previsto sostener reuniones bilaterales sobre telecomunicaciones y movimiento de personas (modo 4), entre otros;

Que, por otro lado, el Presidente del Consejo de Comercio de Servicios de la OMC ha convocado para el 20 de abril del año en curso, a las reuniones para una "Discusión sobre los Elementos del Programa de Trabajo Post-Bali", ejercicio sobre las aspiraciones y expectativas de los miembros, que contendría, como elementos, el acceso a mercados, normas del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (subvenciones, salvaguardias y compras públicas), reglamentación nacional, entre otros; evento que contará con la participación de funcionarios y expertos en servicios;

Que, es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participar en dichas reuniones a fin de presentar y defender la posición peruana a nivel técnico respecto de los acuerdos sobre comercio de servicios, para que el Perú alcance las mismas condiciones de acceso al mercado que tienen otros países que participan en las negociaciones del TISA;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo, Lucía Sabina Díaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, de las señoras Lucía Sabina Díaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro, del 11 al 18 de abril de 2015, y del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, del 11 al 21 de abril de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones de las negociaciones plurilaterales para un Acuerdo de Comercio de Servicios y de la Discusión sobre los Elementos del Programa de Trabajo Post-Bali, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Lucía Sabina Díaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro
(del 11 al 18 de abril de 2015):
Pasajes (US\$ 2 124,49 x 2 personas) : US\$ 4 248,98

Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días x 2 personas) : US\$ 6 480,00

Gerardo Antonio Meza Grillo (del 11 al 21 de abril de 2015):
Pasajes : US\$ 2 246,26
Viáticos (US\$ 540,00 x 8 días) : US\$ 4 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1222685-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289-2015-DE/SG

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N°s. 157 y 257 del 3 de marzo y del 8 de abril de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 891-CCFFAA/D-2/DCI, del 13 de marzo de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 1250-2015-IN-SG, del 7 de abril de 2015, la Secretaría General del Ministerio del Interior, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 11 de abril al 8 de octubre de 2015, con la finalidad de apoyar a miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a nueve (09) militares de los Estados Unidos de América, del 11 de abril al 8 de octubre de 2015, con la finalidad de apoyar a miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1222758-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viajes de funcionarios a Francia y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2015-EF/43

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación GOV/REG(2015)4 de fecha 25 de marzo de 2015, el Jefe de la División de Política Regulatoria de la Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas a la "12ª Reunión del Comité de Política Regulatoria" y a la "4ª Reunión de la Red Reguladores Económicos", que se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, los días 15, 16 y 17 de abril de 2015;

Que, las mencionadas reuniones permitirán discutir en detalle las implicancias de implementar herramientas como la evaluación de impacto normativo así como diferentes prácticas sobre políticas regulatorias, lo cual resulta de interés nacional y en particular del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se compartirán experiencias en aplicación de los principios de buena gobernanza regulatoria, lo cual resulta fundamental dada la necesidad de implementar reformas para el acercamiento a los estándares adoptados en la comunidad internacional;

Que, en ese sentido se ha estimado conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en las citadas reuniones; toda vez, que la República del Perú viene desarrollando acciones internas para la implementación de estas iniciativas y participa activamente de los foros internacionales en donde se discuten estos contenidos, a fin de recibir asistencia de primera mano de funcionarios de la OCDE con experiencia relevante en los referidos temas;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se realicen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N°

056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 18 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$	3 084,18
Viáticos (3 + 1 día)	:	US\$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1223236-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2015-EF/43

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones de Primavera 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 19 de abril de 2015; asimismo, se han programado reuniones previas como seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y muchos otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales, iniciándose éstas el día 13 de abril de 2015;

Que, el objetivo de las Reuniones de Primavera es debatir diferentes temas relacionados con la perspectiva económica mundial de crecimiento y desarrollo, así como la eficacia de la ayuda internacional a los países en vías de desarrollo;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Carlos Adrián Linares Peñalosa, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que participe en los eventos mencionados; por la vinculación de los temas a tratar con los aspectos económicos que se encuentran bajo las competencias de este Ministerio;

Que, el literal f) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo para participar en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado en comisión de servicios, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, del 15 al 20 de abril de 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 1 457,58
Viáticos (3 + 1 día)	: US\$ 1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1223236-2

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2015-EF/10

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, en el marco de las actividades de promoción programadas para el año 2015 por la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y contando con el apoyo de la Oficina Comercial del Perú en México, la Embajada de Perú en México, PROMEXICO, el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología COMCE, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción-CMIC, PwC y ALG-México, se ha organizado el Road Show México “Oportunidades de negocios en Perú para empresas mexicanas en proyectos de infraestructura y energía” así como las reuniones bilaterales, que se desarrollarán en las ciudades de Guadalajara, Monterrey y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 24 de abril de 2015;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Herrera Perret, quien difundirá la imagen del país

como destino atractivo para la inversión; y fomentará el interés de las inversiones mexicanas por participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, asimismo se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en las reuniones bilaterales con potenciales inversionistas mexicanos interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN y en las oportunidades sectoriales;

Que, la participación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de su titular a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a las ciudades de Guadalajara, Monterrey y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 21 al 25 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que ocasionen el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 1 488,90
Viáticos (3 +1 días)	: US\$ 1 760,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1223259-1

Establecen montos de colocación de bonos emitidos al amparo de los DD.SS. N°s. 052 y 053-2015-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 137 -2015-EF/52

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-2015-EF se aprobó la operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de recompra y/o intercambio, parcial y/o total de los Bonos Globales con vencimiento en los años 2016, 2019 y 2025, hasta por un monto de principal ascendente a la suma de US\$ 1 777 942 000,00 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), así como de los Bonos Soberanos BS05MAY15, BS12AGO17, BS12AGO20 y BS12FEB29, hasta por un monto de principal ascendente a la suma de S/. 6 777 129 000,00 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyo financiamiento se realizará mediante la emisión interna de bonos, aprobada en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, en adición, el literal b) del artículo 2 del referido Decreto Supremo dispuso, entre otros aspectos, que los montos de la colocación o colocaciones de los bonos son determinados por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 053-2015-EF se estableció que, en el marco de la emisión interna y/o externa de bonos aprobada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, destinada a prefinanciar los requerimientos del siguiente ejercicio fiscal, el Gobierno Nacional efectuará una o más colocaciones, hasta por el monto equivalente a S/. 1 700 000 000,00 (UN MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, asimismo, a través del numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo aludido en el considerando precedente, se dispuso que en el marco de la emisión interna aprobada por el Decreto de Urgencia N° 005-2014, destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Nacional efectuará una o más colocaciones, hasta por el monto equivalente a S/. 2 672 309 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los numerales 2.1.b) y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2015-EF disponen, entre otros aspectos, que los montos de la colocación o colocaciones de los bonos son determinados por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 052-2015-EF y 053-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El monto de la colocación de bonos externos al amparo del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2015-EF, asciende a la suma de US\$ 545 000 000,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Artículo 2.- El monto de la colocación de bonos internos emitidos al amparo del literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2015-EF y del numeral 2.1.b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2015-EF, asciende a la suma de S/. 4 391 817 000,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1223259-2

Establecen criterios de aplicación para proyectos de inversión pública en la función de educación y producción y modifican la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, que dicta medidas para la implementación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 138 -2015-EF/50**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía, aprueba la emisión interna de bonos soberanos, que en una o más colocaciones, efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de S/. 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, el referido artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se dictarán, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia, las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 se dictaron las medidas para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia antes mencionado, señalando los criterios para la selección de los proyectos de inversión pública priorizados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 093-2015-EF/11 se incorporó el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, estableciéndose nuevos criterios alternativos para la selección de los proyectos de inversión pública priorizados en las funciones agropecuaria, educación, energía, salud, saneamiento y transporte, entre los cuales se estableció que el monto de inversión total sea mayor o igual a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), y que debía priorizarse un máximo de tres (03) proyectos por Gobierno Regional o Gobierno Local, en cada oportunidad que se incorporen los recursos;

Que, a efectos de fomentar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas en materia de producción y educación, es necesario ampliar el ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 a los proyectos de inversión pública priorizados en la función de producción, y exonerar de los requisitos mencionados en el considerando precedente, a los proyectos de inversión pública priorizados en la función de educación;

Que, de otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 dispone que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, priorizará los proyectos de inversión pública que podrán ser financiados con cargo a los recursos a los que se refiere el citado artículo, incluyendo aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial estén en ejecución y cuyo financiamiento con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 098-2014-EF hubieran resultado insuficientes;

Que, mediante el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 031-2015-EF se ha dispuesto que, hasta el 31 de diciembre de 2015, se podrán destinar los recursos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos efectuada en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, para la ejecución de los proyectos de inversión pública comprendidos en las Resoluciones Ministeriales N°s. 197, 208, 238 y 247-2014-EF/52;

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía, y el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicación de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 para proyectos de inversión pública en las funciones de producción y educación

1.1 Amplíese el ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, modificada por la Resolución Ministerial N° 093-2015-EF/11, a los proyectos de inversión pública priorizados en la función de producción.

1.2 Dispóngase que para la priorización de los proyectos de inversión pública en la función de educación, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, y conforme a los criterios previstos en el numeral 2.3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, modificada por la Resolución Ministerial N° 093-2015-EF/11, no resulta aplicable el requisito de contar con un monto de inversión total mayor o igual a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), así como la restricción del número máximo de proyectos de inversión a ser priorizados.

Artículo 2.- Modificación de Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11

Modifíquese el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, conforme al siguiente texto:

“2.1 En el marco de lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas, priorizará los proyectos de inversión pública que podrán ser financiados con cargo a los recursos a los que se refiere el citado artículo”.

Artículo 3.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1223260-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0073-2015-JUS**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ángel Marín Lozada en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1223256-1

Designan Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0074-2015-JUS**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV - Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ramón Fernando Alcalde Poma en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV - Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1223256-2

Designan Secretario Técnico del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0075-2015-JUS**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Secretario Técnico del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a Fernando Luis Parra Del Carpio, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Secretario Técnico del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1223256-3

Designan Jefe de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0076-2015-JUS**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jimmy Armando Jara Domínguez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1223257-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 060-2015-MIMP**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTAS:

La Nota N° 071-2015-MIMP/GA de la Jefatura del Gabinete de Asesores y la Nota N° 081-2015-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Suprema señala que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 4 de la mencionada norma establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 409-2014-MIMP se designó al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y al señor José María Hernando González, profesional que presta servicios en el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”,

conformada por Resolución Suprema N° 119-2014-PCM;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de los representantes titular y alterno efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 409-2014-MIMP, y designar a los nuevos representantes del MIMP ante la referida Comisión Multisectorial de carácter temporal;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y en la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Mario Gilberto Ríos Espinoza y del señor José María Hernando González, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, conformada por Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José María Hernando González, profesional que presta servicios en el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, y al señor Carlos Arturo Pilco Pérez, profesional que presta servicios en el Gabinete de Asesores, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, conformada por Resolución Suprema N° 119-2014-PCM.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1223237-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento de Embajador como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0264/RE-2015**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0328-2014-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Thierry Roca-Rey Deladrier, Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, departamento de Piura, a partir del 1 de junio de 2014;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento del citado funcionario diplomático, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE; el Decreto Supremo N° 181-2002-EF; la Resolución Ministerial N° 0579-2002-

RE y sus modificatorias, y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Thierry Roca-Rey Deladrier, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, departamento de Piura, con eficacia anticipada, el 5 de abril de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho de
Relaciones Exteriores

1222803-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Precisan que cargo tiene la denominación de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078-2015-TR

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 071-2014-TR de fecha 16 de abril de 2014, se designó al señor Hernan Eduardo Pena en el cargo Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 004-2014-TR de fecha 20 de abril de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 103-2014-TR de fecha 02 de junio de 2014, se establece que la designación al cargo de Director General de la Dirección General de Inspección del Trabajo mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP, siendo que el citado funcionario ejercerá las funciones de Director General de Políticas de Inspección del Trabajo, previstas en el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 072-2015-TR de fecha 27 de marzo de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde precisar que el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir de la vigencia del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene la denominación de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir de la vigencia del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 072-2015-TR, tiene la denominación de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Disponer que la designación efectuada al funcionario HERNAN EDUARDO PENA, mediante Resolución Ministerial N.º 071-2014-TR, mantiene plena vigencia desde su publicación, salvo en lo referente a la denominación del cargo anotada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto los actos de administración que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1223232-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU y Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 157-2015 MTC/01.02

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de las empresas Aero Transporte S.A. con expediente N.º 2015-010768 del 18 de febrero de 2015 y expediente N.º 2015-010774 del 18 de febrero de 2015, y L.C. BUSRE S.A.C. con P/D No. 039540 del 04 de marzo de 2015, y los Informes No. 096-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N.º 107-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que

comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Aero Transporte S.A. y L.C. BUSRE S.A.C., han presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, las solicitudes para la evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de abril de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Aero Transporte S.A. y L.C. BUSRE S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 107-2015-MTC/12.04, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 096-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30281, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, del 13 al 17 de abril de 2015, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América

- Señor Javier José Félix Alemán Urteaga, del 13 al 17 de abril de 2015, a la ciudad de Toronto, Canadá.

- Señor Freddy Ralf Guzmán Milla, del 14 al 16 de abril de 2015, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América.

Dichos viajes se realizan de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 096-2015-MTC/12.04 y N° 107-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Aero Transporte S.A. y L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 13 AL 17 DE ABRIL DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 107-2015-MTC/12.04 Y N° 096-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
807-2015-MTC/12.04	13-Abr	17-Abr	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	Dallas	E.U.A.	Chequeo técnico de Refresco en simulador de vuelo en el equipo PA-42, a su personal aeronáutico	3408-3409
808-2015-MTC/12.04	13-Abr	17-Abr	US\$ 1,100.00	LC BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Toronto	Canadá	Chequeo técnico inicial en simulador de vuelo en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	4890-4891
809-2015-MTC/12.04	14-Abr	16-Abr	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	Guzmán Milla, Freddy Ralf	Atlanta	E.U.A.	Chequeo técnico de Refresco en simulador de vuelo en el equipo B-350, a su personal aeronáutico	3410-3411

1222396-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2015 MTC/01.02

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

Informe No. 082-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 093-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley No. 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe No. 082-2015-MTC/12.04 e Informe No. 093-2015-MTC/12.04, para que en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley No. 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Ordenes de Inspección respectivas;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo No. 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley No. 30281, la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se detalla a continuación:

- Señor Juan José Castro Vélez, del 14 al 17 de abril de 2015 a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

- Señor Miguel Encarnación Gonzales Saldarriaga, del 14 al 17 de abril de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

- Señor Andrés Julio Villaverde Villaverde, del 21 al 25 de abril de 2015 a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

- Señor Lucio Chicoma Fernandez, del 21 al 24 de abril de 2015 a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia.

Dichos viajes se efectuarán de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 082-2015-MTC/12.04 y No. 093-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, deberán presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 25 DE ABRIL DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 093-2015-MTC/12.04 Y N° 082-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
588-2015-MTC/12.04	14-Abr	17-Abr	US\$ 1,110.00	MTC	Castro Vélez, Juan José	Río de Janeiro	República Federativa del Brasil	Inspección técnica de Estación de línea de la empresa TACA Perú, según Plan de Vigilancia de la seguridad operacional DGAC.
589-2015-MTC/12.04	14-Abr	17-Abr	US\$ 1,760.00	MTC	Gonzales Saldarriaga Miguel Encarnación	Miami	E.U.A.	Inspección de la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera (OMAE) – FJ TURBINE POWER, según plan de vigilancia de la seguridad operacional DGAC.
590-2015-MTC/12.04	21-Abr	25-Abr	US\$ 1,110.00	MTC	Villaverde Villaverde Andrés Julio	Brasilia	República Federativa del Brasil	Inspección técnica de Estación de línea de la empresa TACA Perú, según plan de vigilancia de la seguridad operacional DGAC.
591-2015-MTC/12.04	21-Abr	24-Abr	US\$ 1,480.00	MTC	Lucio Chicoma Fernandez	Santiago de Cali	República de Colombia	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas LAN Perú y TACA Perú, según plan de vigilancia de la seguridad operacional DGAC.

Otorgan a KLM Compañía Real Holandesa de Aviación la renovación del permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109-2015-MTC/12

Lima, 10 de marzo de 2015

Vista, la solicitud de KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN sobre Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2010-MTC/12 del 16 de noviembre del 2010, se otorgó a KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, con documento de Registro N° 2014-062728 del 16 de setiembre del 2014, KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN requiere la Renovación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por un plazo de cuatro (04) años, con aeronaves B777-200 y B777-300;

Que, según los términos del Memorando N° 2020-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 098-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 028-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 271-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 083-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN cuenta con la designación correspondiente emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil del Gobierno de los Países Bajos, para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9° literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, según lo establecido en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la Renovación del Permiso de Operación cuando la empresa acredite que mantiene las capacidades necesarias para la realización de sus operaciones y que fueron sustento para el otorgamiento del permiso que solicita renovar;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, de conformidad con el Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo del 22 de setiembre de 1952, con sus enmiendas de 1956, y el Memorandum de Entendimiento suscrito en la Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y el Reino de los Países Bajos del 12 de marzo del 1997,

ratificado mediante Resolución Ministerial N° 238-97-MTC/15.16, la Renovación del Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 01 de enero del 2015, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 322-2010-MTC/12 del 16 de noviembre del 2010, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- AMSTERDAM – LIMA y vv.

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- PARIS Y/O MILAN Y/O ROMA y vv.

Siete (07) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 777-200
- BOEING 777-300 (con carga restringida según Publicación de Información Aeronáutica del Perú - AIP)

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Schiphol, Amsterdam, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 4°.- KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6°.- KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7°.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo

señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93° de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidos en los Artículos 199° y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10°.- KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11°.- KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.

Artículo 13°.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno del Reino de los Países Bajos no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1220108-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Coordinadores Territoriales de Oficinas Zonales de la Dirección de Articulación Territorial y encargan Jefaturas de Oficinas Zonales de Tingo María, Pucallpa, Tarapoto y San Juan del Oro

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 040-2015-DV-PE

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el cual contempla cinco (05) cargos de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con Código N° 12080003, encontrándose vacantes y presupuestados;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece medidas

en materia de personal, en el artículo 8, numeral 8.1 "Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación están prohibidas de incorporar personas bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, se establece que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2015-DV-PE, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas para el Año Fiscal 2015; asimismo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2015-DV-PE, se aprobó la modificación del Presupuesto Analítico de Personal, habilitando los cargos de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial;

Que, resulta pertinente designar al personal que asumirá los cargos de confianza como Coordinadores Territoriales de las Oficinas Zonales de la Dirección de Articulación Territorial;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, a la abogada Cecilia Angelica Cruz Zolórzano, puesto con código N°12020003, orden N°180, y ENCARGARLE, la Jefatura de la Oficina Zonal de Tingo María de la Dirección de Articulación Territorial.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al Ingeniero Arturo Maldonado Reátegui, puesto con Código N°12020003, Orden N°181, y ENCARGARLE, la Jefatura de la Oficina Zonal de Pucallpa de la Dirección de Articulación Territorial.

Artículo 3°.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de la Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al abogado Pablo Gustavo Zegarra Urquiza, puesto con Código N°12020003, Orden N°182, y ENCARGARLE, la Jefatura de la Oficina Zonal de Tarapoto de la Dirección de Articulación Territorial.

Artículo 4°.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al señor Oscar Pinelo Chumbe, puesto con Código N°12020003, Orden N°183, y ENCARGARLE, la Jefatura de la Oficina Zonal de San Juan del Oro de la Dirección de Articulación Territorial.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Articulación Territorial, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y al personal mencionado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1222799-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluida designación de Gobernador Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0121-2015-ONAGI-J

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 237-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada en el informe de visto, por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se recomienda la conclusión de la designación del Gobernador Distrital de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor JOSE SILVERIO OCSA CARDENAS como Gobernador Distrital de COCACHACRA, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Arequipa, a la Gobernación Provincial de Islay, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1223253-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Designan a la Unidad de Tecnología de Información como dependencia responsable de la gestión del repositorio institucional de la SUTRAN, así como funcionario responsable

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 010-2015-SUTRAN/01.2

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS: los Documentos Internos N°s. 066-2015-SUTRAN/01.3 y 083-2015-SUTRAN/01.3 de la Secretaría General, el Documento Interno N° 054-2015-SUTRAN/06.1.4 de la Unidad de Tecnología de Información, el Documento Interno N° 115-2015-SUTRAN/06.1 de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 041-2015-SUTRAN/05.1 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, en adelante la Ley, establece el marco normativo del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, denomina Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto al sitio centralizado donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares);

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30035, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, en adelante el Reglamento, la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) está integrada por los Repositorios Institucionales de las entidades del sector público que ya cuentan con ellos o que deban contar con un repositorio institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley;

Que, el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento, establece que los miembros del RENARE deberán designar a la dependencia y al funcionario responsable de la gestión del repositorio institucional, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la publicación del citado Reglamento;

Que, según el artículo 8 y el literal e) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, la Superintendencia es la máxima autoridad ejecutiva y conduce el funcionamiento institucional y tiene la función de emitir resoluciones y normas en materias de su competencia;

Que, en tal sentido y conforme a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario designar a la dependencia y al funcionario responsable de la gestión del repositorio institucional de la SUTRAN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre, de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 021-2010-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN y contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 041-2015-SUTRAN/05.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Unidad de Tecnología de Información de la Superintendencia de Transporte Terrestre

de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, como dependencia responsable de la gestión del repositorio institucional de la SUTRAN.

Artículo 2°.- Designar al Sub Director (e) de la Unidad de Tecnología de Información de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, como funcionario responsable de la gestión del repositorio institucional SUTRAN.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Tecnología de Información, así como al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA
Superintendente de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN

1222061-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 033-2015-PD-OSITRAN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTOS:

La Nota N° 007-15-JC-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Contabilidad (e); la Nota 023-15-JLCP-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Memorando 057-15-GA-OSITRAN emitido por la Gerencia de Administración; la Nota N° 024-2015-GPP-OSITRAN y la Nota N° 029-2015-GPP-OSITRAN emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y la Nota N° 083-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, señala que el OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el ámbito de competencia del OSITRAN comprende la supervisión y regulación de infraestructura nacional de transporte de uso público, entre ellas: infraestructura portuaria, infraestructura aeroportuaria, carreteras y ferrocarriles;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 26917, este regulador ejerce las funciones regulatoria, normativa, supervisora, fiscalizadora y de resolución de controversias y

atención de reclamos; y se señala que la función normativa de OSITRAN comprende la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios; mientras que la función reguladora permite que OSITRAN regule, fije, revise o desregule las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la Infraestructura, en virtud de un título legal o contractual, así como los Cargos de Acceso por la utilización de las Facilidades Esenciales;

Que, de acuerdo con el artículo 4º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, así como solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucren explotación de Infraestructura de Transporte de Uso Público, comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante Carta N° GOV/REG (2015)5 del 25 de marzo de 2015, el señor Nick Malyshev, Jefe de la División de Políticas Regulatorias de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) remitió una invitación a OSITRAN para participar en la Cuarta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE; solicitando la designación de un funcionario para que en representación de OSITRAN participe de la mencionada actividad a realizarse el 17 de abril de 2015, en París, Francia;

Que, la mencionada reunión otorgará a los representantes de los Organismos Reguladores a nivel internacional que participarán en la misma, la oportunidad de discutir sobre la independencia de los reguladores económicos porque la reunión revelará los aspectos clave en materia institucional y organizacional de los Organismos Reguladores, así como las consecuencias prácticas, el impacto y la medición de su independencia, para que, posteriormente, el Comité de Políticas Regulatorias de la OCDE pueda estudiar los aspectos vinculados a la práctica de los reguladores económicos independientes, así como a su gestión administrativa, régimen de personal y presupuesto, impactos de la independencia en el mercado regulado y el grado en que la independencia puede ser evaluada y medida, entre otros aspectos; y pueda formular las recomendaciones que correspondan;

Que, el objetivo de la reunión es ampliar e intercambiar los conocimientos y buenas prácticas con otros Reguladores Económicos de los países miembros de la OCDE, lo cual está relacionado con la implementación de las actividades previstas en el Programa País suscrito con la OCDE, al cual el Gobierno Peruano otorga particular prioridad;

Que, asimismo, mediante Carta del 9 de abril de 2015, el señor Manuel Gerardo Flores, Economista Senior de la División de Política Regulatoria de la OCDE, remitió a OSITRAN una invitación para participar en una reunión previa, dentro del marco de la Cuarta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, a llevarse a cabo el día 16 de abril de 2015, a fin de discutir la relevancia del estudio denominado PAFER (Performance Assessment Framework for Economic Regulators), el cual es realizado para evaluar el desempeño de los reguladores económicos acorde con estándares de calidad regulatoria de la OCDE, por lo que en dicha reunión se tratará sobre los beneficios que se pretenden conseguir a través de la aplicación de los indicadores recogidos en dicho estudio, y se comentarán las experiencias que derivaron del reporte "Driving Performance at Columbia's Communications Regulator", que constituye el primer documento derivado de la aplicación del PAFER y que se presentará en la reunión del 17 de abril de 2015;

Que, para esos efectos, se designó al señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica, para que en representación de OSITRAN, asista a la Cuarta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE y a la reunión en la que se discutirá la relevancia del estudio denominado PAFER;

Que, mediante el Memorando N° 057-2015-GA-OSITRAN del 10 de abril de 2015, la Gerencia de Administración remite la Nota N° 007-15-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad (e) y la Nota N° 023-15-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) por las cuales se informa sobre el costo de los viáticos y pasajes aéreos correspondientes;

Que, mediante la Nota N° 024-2015-GPP-OSITRAN del 09 de abril de 2015, la Gerencia de Planeamiento

y Presupuesto (e) otorga las Certificaciones de Crédito Presupuestal correspondientes; y, mediante la Nota N° 029-2015-GPP-OSITRAN del 10 de abril de 2015, otorga ampliación de las Certificaciones de Crédito Presupuestal;

Que, mediante la Nota N° 083-15-GAJ-OSITRAN del 10 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los documentos que justifican el viaje y la disponibilidad presupuestal, así como el proyecto de Resolución de Presidencia;

Que, por tanto, es necesario autorizar el viaje del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica de OSITRAN, para que participe en las reuniones antes referidas, siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto, serán cubiertos con cargo al presupuesto de OSITRAN;

Que, conforme al literal e) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2015, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Presidente del Consejo Directivo de un Organismo Regulador ejerce funciones ejecutivas de dirección y, además, es el Titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Presidencia del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, y ejerce funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, a la ciudad de París, Francia, del 14 al 18 de abril de 2015, para los fines expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, hasta por los montos que a continuación se detallan:

	Monto (US\$)
Pasajes	4240.28
Viáticos (2 + 2 días x US\$540 por día)	2160,00
TOTAL	6400.28

Artículo 3.- Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante OSITRAN un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta del Consejo Directivo

1223254-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen publicar “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones” en la página web de OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2015-CD/OSIPTEL

Lima, 9 de abril de 2015

MATERIA:	PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Norma presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 020-GPSU/2015 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentado por la Gerencia General, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto de Norma al que se refiere el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el OSIPTEL ejerce entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y modificatorias, este Organismo tiene la facultad de regular y normar el comportamiento de las empresas operadoras en sus relaciones con los usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24° del mencionado Reglamento General, el Consejo Directivo del OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que asimismo, el inciso b) del artículo 75° del citado Reglamento dispone que es función del Consejo Directivo del OSIPTEL, el expedir normas y resoluciones de carácter general o particular, en materia de su competencia;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 25° del referido Reglamento, este Organismo en el ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidos a “(...) las condiciones de uso de los servicios que se encuentren bajo su competencia (...)”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, este Organismo dispuso la aprobación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Condiciones de Uso), las cuales establecen los derechos y obligaciones que corresponden a las empresas operadoras, abonados y usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, tanto al momento de la contratación del servicio, durante la provisión del mismo, así como al término de la relación contractual;

Que, en el ejercicio de la labor de protección a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, el OSIPTEL viene evaluando permanentemente el comportamiento de las empresas operadoras respecto a sus abonados o usuarios, advirtiendo aquellas conductas o prácticas que podrían resultar lesivas o perjudiciales para éstos, o que puedan implicar una vulneración a los derechos que le han sido reconocidos en las Condiciones de Uso;

Que, en ese sentido, luego de la revisión realizada por este Organismo a dichos comportamientos, así como de la evaluación efectuada a algunas medidas regulatorias emitidas por el OSIPTEL, se ha considerado necesario efectuar algunas precisiones y modificaciones a las Condiciones de Uso, así como la inclusión de nuevos artículos, a efectos de garantizar una adecuada información, contratación y provisión del servicio;

Que asimismo, en atención a la legislación vigente, resulta de importancia la adecuación y actualización de las Condiciones de Uso respecto a los nuevos derechos y obligaciones establecidos tanto para las empresas operadoras y los abonados de los servicios públicos de telecomunicaciones, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 022-2014-MTC¹ y N° 023-2014-MTC²;

Que, el artículo 7° del Reglamento General del OSIPTEL, establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que asimismo, el artículo 27° del Reglamento antes citado dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgándose el plazo respectivo para la remisión de los comentarios correspondientes;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso h) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 569;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Norma referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo Tercero.- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico usuarios@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1 Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 023-2007-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28774, Ley que crea el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, establece prohibiciones y sanciones.

2 Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 024-2010-MTC que aprueba el procedimiento para la subsanación de la información consignada en el Registro de Abonados Pre Pago.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Modifican el Título y diversos artículos del "Procedimiento para incorporar en el período regulatorio vigente de proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 011-2015-SUNASS-CD**

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 010-2015-SUNASS-100, presentado por las gerencias de Políticas y Normas y Regulación Tarifaria, el cual contiene la propuesta de modificación del "Procedimiento para incorporar en el período regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD, su correspondiente exposición de motivos y la evaluación de los comentarios recibidos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por la Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la función normativa permite a la SUNASS dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD, se aprobó el "Procedimiento para incorporar en el período regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria", teniendo como alcance a aquellos proyectos de inversión que: i) estén financiados y/o ejecutados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, los gobiernos regionales y/o locales; ii) estén financiados y/o ejecutados a través del mecanismo "Obras por Impuestos"; y iii) hayan sido incluidos en el Plan Maestro Optimizado -PMO y adjudicados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas;

Que, los proyectos de inversión de las EPS pueden ejecutarse con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y ser concertados en cualquier momento del período regulatorio;

Que, mediante Ley N° 30045, se aprobó la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, disponiendo en su artículo III, literal c) que las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y la SUNASS deben establecer en el PMO, mecanismos de compensación ambiental y manejo de cuencas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, disponiendo en su artículo 44 que la SUNASS establecerá mecanismos de compensación ambiental y manejo de cuencas que deberán ser incluidos en los PMO de las EPS y reconocidos en la tarifa, precisándose que para los fines de dicha norma se entiende por mecanismos de compensación ambiental, las diversas modalidades de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, es necesario incluir en el "Procedimiento para incorporar en el período regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria", proyectos

de inversión financiados por organismos multilaterales de crédito y Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, a fin de reconocer oportunamente los costos asociados a estos;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, establece el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

Que, de conformidad con lo anterior, la SUNASS aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNASS-CD la publicación del proyecto de modificación de la norma, otorgándose un plazo de quince días calendario para recibir comentarios de los interesados;

Que, evaluados los comentarios recibidos, corresponde aprobar el texto definitivo de la norma;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria, Asesoría Jurídica y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 27 de marzo de 2015;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Modificar el Título y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 12 del "Procedimiento para incorporar en el período regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD, en los términos siguientes:

"PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR EN EL PERÍODO REGULATORIO VIGENTE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS NO INCLUIDOS EN LA FÓRMULA TARIFARIA"

"Artículo 1.- Alcance

El presente procedimiento es de aplicación a los proyectos de inversión y Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, que no hayan sido considerados en la determinación de la fórmula tarifaria vigente de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) y que cumplan alguna de las siguientes características:

i) Proyectos de inversión financiados y/o ejecutados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), los gobiernos regionales y/o locales.

ii) Proyectos de inversión financiados y/o ejecutados a través del mecanismo "Obras por Impuestos" en aplicación de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF.

iii) Proyectos de inversión que hayan sido incluidos en el Plan Maestro Optimizado (PMO) y adjudicados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP) según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento.

iv) Proyectos de inversión que hayan sido incluidos en el PMO, financiados por organismos multilaterales de crédito y concertados con posterioridad a la aprobación de la fórmula tarifaria.

v) Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) a los que se refiere el artículo 44 del Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento."

"Artículo 2.- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Costos Incrementales. Costos que se generan como consecuencia del proyecto de inversión o MRSE y que, al no haberse incluido en la fórmula tarifaria vigente, deben ser cubiertos por la Tarifa Incremental.

b) Ingresos Incrementales. Ingresos de la EPS generados por el proyecto de inversión o, de ser el caso, por la implementación del MRSE.

(...)

d) Diagnóstico Hídrico Base. Instrumento que permite delimitar las microcuencas de las que se abastece de agua la EPS, caracterizar el funcionamiento de los ecosistemas prioritarios para la EPS y los servicios ecosistémicos hídricos que de ellos se derivan, con el fin de identificar y priorizar acciones de conservación, restauración y uso sostenible de dichos ecosistemas, a partir de un análisis del impacto esperado. Este diagnóstico deberá incluir el diseño de un sistema de monitoreo y evaluación de las acciones priorizadas.”

“Artículo 3.- Determinación de la Tarifa Incremental

(...)

b) La Tarifa Incremental será calculada sobre la base de los Costos Incrementales, los cuales contemplarán únicamente los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto o MRSE en cuestión.
...”

“Artículo 4.- Inicio del procedimiento

(...)

b) A partir de la fecha de suscripción del contrato de APP, en el caso del numeral iii) del artículo 1 del presente procedimiento.

c) A partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo, en el caso del numeral iv) del artículo 1 del presente procedimiento.

d) En cualquier momento del periodo regulatorio vigente, en el caso del numeral v) del artículo 1 del presente procedimiento.

Una EPS podrá presentar una solicitud de Tarifa Incremental por uno o más proyectos de inversión o MRSE, como máximo dos veces durante un año regulatorio.”

“Artículo 5.- Admisibilidad

(...)

b) En los casos de los numerales i), ii) y iv) del artículo 1, el expediente técnico correspondiente que deberá incluir los costos de inversión, operación y mantenimiento proyectados.

c) En el caso del numeral iii) del artículo 1, copia fedateada de la propuesta técnica y económica con la que se adjudicó el proyecto y, en el caso de iniciativas privadas donde no haya habido terceros interesados, la propuesta con la que se adjudicó el proyecto. Asimismo, deberá remitirse el PMO que incorpora el proyecto APP, el impacto que genera su incorporación y el acuerdo suscrito por el órgano competente de la EPS (Directorio o Junta General de Socios, según sea el caso), debidamente sustentado, que aprueba tal incorporación.

d) En el caso del numeral iv) del artículo 1, copia fedateada del contrato de préstamo suscrito, conteniendo el cronograma de pagos. Asimismo, deberá remitirse el PMO que incorpora el proyecto financiado por organismos multilaterales de crédito, el impacto que genera su incorporación y el acuerdo suscrito por el órgano competente de la EPS, debidamente sustentado, que aprueba tal incorporación.

e) En el caso del numeral v) del artículo 1, el Diagnóstico Hídrico Base.

f) Ingresos y Costos Incrementales del proyecto de inversión o MRSE, proyectados para el periodo de duración de estos.

g) Proyección del volumen a ser facturado (m3) por servicios de saneamiento, como consecuencia de la ejecución del proyecto de inversión, de aplicar.

h) De ser el caso, cronograma de pagos y/o aportes al fideicomiso respectivo.

i) Propuesta de Tarifa Incremental, adjuntando copia del acuerdo del órgano competente que aprueba dicha propuesta.
...”

“Artículo 12.- Incorporación al Plan Maestro Optimizado

En el caso de los numerales i, ii y v) del artículo 1, los proyectos de inversión y MRSE incluidos en las solicitudes aprobadas mediante el presente procedimiento, serán incorporados por la EPS en el PMO a presentar para el siguiente quinquenio regulatorio.”

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución, exposición de motivos, matriz de comentarios y el informe N° 010-2015-SUNASS-100 en la página web de la SUNASS www.sunass.gob.pe.

Regístrese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1222448-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 057-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 10 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto la participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas del sector manufacturas diversas en la Feria Internacional “Coverings 2015”, a realizarse del 14 al 17 de abril de 2015, en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable en la línea de materiales y acabados para la construcción;

Que, resulta de importancia la participación en esta Feria, por ser una de las más importantes de América en el sector materiales y acabados para la construcción, lo que facilitará a las empresas peruanas participantes la internacionalización y posicionamiento de sus productos dentro del mercado americano, así como la búsqueda de potenciales compradores, importadores y distribuidores, que faciliten el ingreso de nuestras exportaciones a dicho mercado;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señorita Cecilia del Rosario Pacheco Medina, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación y atención del stand peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos

excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, de la señorita Cecilia del Rosario Pacheco Medina, del 12 al 18 de abril de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción de nuestras exportaciones durante la Feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 086,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) : US\$ 2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Cecilia del Rosario Pacheco Medina, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la Feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1221210-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aceptan renuncia de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019-2015-OEFA/CD

Lima, 7 de abril del 2015

VISTO: la Carta s/n del señor Francisco José Olano Martínez del 31 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 5 de marzo del 2009, señalaba que los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA eran designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2011-MINAM, publicada el 12 de julio del 2011, se designó al señor Francisco José Olano Martínez como vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA;

Que, la Ley N° 30011, publicada el 26 de abril del 2013, modificó el Artículo 10° de la Ley N° 29325, estableciendo que los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental son elegidos, previo concurso público, por resolución de Consejo Directivo del OEFA;

Que, a través del documento del Visto, el señor Francisco José Olano Martínez formuló su renuncia irrevocable al cargo de vocal que viene desempeñando;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30011, se infiere que para formalizar la aceptación de la renuncia

de un vocal a su cargo resulta necesario emplear el mismo instrumento legal emitido para elegirlo;

Que, por Acuerdo N° 19-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 011-2015 del 7 de abril del 2015, el Consejo Directivo del OEFA aceptó la renuncia del señor Francisco José Olano Martínez al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, quien prestará servicios hasta el término del 22 de abril del 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 14° y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, en concordancia con lo establecido en el Literal d) del Artículo 7° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante el citado Acuerdo, el Consejo Directivo decidió formalizar la aceptación de la renuncia del señor Francisco José Olano Martínez al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental, por lo que resulta necesario emitir la correspondiente Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido para tal efecto la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y el Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Francisco José Olano Martínez al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, quien prestará servicios hasta el término del 22 de abril del 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA

1222627-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban trámite anticipado, inscriben el programa de bonos de titulización denominado “Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA” y disponen el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 026-2015-SMV/10.2

Lima, 1 de abril de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014048100 iniciado por Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 271-2015-SMV/10.2 del 30 de marzo de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, en sesión del 30 de mayo de 2014, el Directorio de Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. aprobó que dicha persona jurídica actuase como originador en el proceso de titulización de bonos estructurados. Así mismo, en dicha oportunidad, se encargó al gerente general conjuntamente con un apoderado de la sociedad, la determinación de las características de las emisiones que se realicen;

Que, mediante escritos presentados hasta el 30 de marzo de 2015, Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado y la inscripción del programa de instrumentos de titulización denominado "Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, así como el registro del prospecto marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 13 de marzo de 2015 se elevó a escritura pública ante el Notario de Lima Eduardo Laos de Lama el denominado "Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Contrato Marco de Emisión de Valores", mediante el cual se establecen los términos y condiciones mediante los cuales se adquirirá a favor del patrimonio fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, TIANA II" una cantidad determinada de instrumentos subyacentes y activos subyacentes o notas de capital protegido con la finalidad de respaldar el pago de los valores mobiliarios a ser emitidos con cargo al patrimonio;

Que, adicionalmente, Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la inscripción de los bonos titulizados estructurados correspondiente a la primera y segunda emisión del "Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) ampliable a US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, respectivamente; así como el registro de los respectivos complementos del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 271-2015-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de bonos de titulización denominado "Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir el patrimonio fideicometido denominado "Patrimonio Fideicometido - D. Leg. N° 861, Título XI, TIANA II" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Inscribir los valores correspondientes a la primera emisión del "Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) ampliable a US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y disponer el registro del complemento del prospecto marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Inscribir los valores correspondientes a la segunda emisión del "Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) ampliable a US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y disponer el registro del complemento del prospecto marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1°, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 6°.- La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1°, 3° y 4° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 7°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 8°.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de originador y agente colocador; Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. en su calidad de entidad estructuradora; la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1220813-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican autorización de viaje de trabajador de la SUNAT, para incluir participación en la XXXVI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 098-2015/SUNAT

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 056-2015/SUNAT del 24 de febrero de 2015 se autorizó el viaje

del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas del 12 al 16 de abril de 2015, para participar en la XVIII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe (CRDGA) y en la reunión conjunta con los representantes del sector privado que se llevarán a cabo del 13 al 15 de abril en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile;

Que mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2015, la Administración Central de Asuntos Aduaneros Internacionales de la Secretaría del Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para participar en la XXXVI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile, del 16 al 17 de abril de 2015;

Que el objetivo de la reunión se centra en evaluar, entre otros, la contribución del COMALEP a la implementación del Acuerdo de Facilitación Comercial así como a la lucha contra el fraude aduanero; y en ese ámbito abordar temas relacionados con las estrategias nacionales de sus miembros para impulsar el esquema del Operador Económico Autorizado, la utilización de la red de intercambio de información INDIRA (Intercambio de Información de los Registros Aduaneros), el panorama iberoamericano sobre el uso de la herramienta CEN (Red de Información de las Aduanas) de la OMA y la actualización del proyecto de Gestión Coordinada de Fronteras, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que asimismo, el evento tiene por finalidad crear espacios de intercambio de información y coordinación entre las autoridades aduaneras de la región, así como conocer las experiencias de otras Aduanas y los desafíos, oportunidades y retos que enfrentan las autoridades aduaneras;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 41-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 08 de abril de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario modificar la autorización contenida en el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 056-2015/SUNAT respecto al trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal y por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado trabajador del 12 al 18 de abril de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos considerando la presente modificación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la autorización del viaje contenida en el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º

056-2015/SUNAT respecto del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y como consecuencia de ello autorizar el viaje del citado trabajador del 12 al 18 de abril de 2015, para participar en la XVIII CRDGA, en la Reunión conjunta con los representante del sector privado y en la XXXVI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal que se llevarán a cabo en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile, del 13 al 17 de abril de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque la modificación de la autorización del viaje dispuesta por la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 308,54
Viáticos	US\$ 740,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1223220-1

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

FE DE ERRATAS

**ACUERDO DE DIRECTORIO
Nº 001-2015/005-FONAFE**

Mediante Oficio N.º 262-2015-SCM-PR el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo N.º 001-2015/005-FONAFE, publicado en la edición del día 28 de marzo de 2015.

DICE:

(...)

Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Miembros del Directorio presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
...		
...		
CLAUDIO ALFREDO VAZQUEZ LAZO	DIRECTOR	ELECTROSURESTE

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Miembros del Directorio presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
...		
...		
CLAUDIO ALFREDO VASQUEZ LAZO	DIRECTOR	ELECTROSURESTE

(...)

DICE:

(...)

"Designar como Miembros de Directorios, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO	SECTOR QUE PROPONE
------------------------	---------	-------	--------------------

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Designar como Miembros de Directorios, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRES DE LOS DESIGNADOS	EMPRESA	CARGO	SECTOR QUE PROPONE
---------------------------	---------	-------	--------------------

(...)

1223258-1

FE DE ERRATAS**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2015/004-FONAFE**

Mediante Oficio N° 262-2015-SCM-PR el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo N° 001-2015/004-FONAFE, publicado en la edición del día 2 de abril de 2015.

DICE:

(...)

Designar como Miembros de Directorios, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO	SECTOR QUE PROPONE
------------------------	---------	-------	--------------------

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Designar como Miembros de Directorios, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRES DE LOS DESIGNADOS	EMPRESA	CARGO	SECTOR QUE PROPONE
---------------------------	---------	-------	--------------------

(...)

1223258-2

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Destituyen a Auxiliar Judicial del Área de Archivo y Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte****INVESTIGACIÓN N° 412-2012-LIMA NORTE**

Lima, dieciséis de julio de dos mil catorce

VISTA:

La Investigación número cuatrocientos doce guión dos mil doce guión Lima Norte que contiene la propuesta de destitución del señor Manuel Roberto Jara Seminario, por faltas disciplinarias cometidas con ocasión de su actuación como Auxiliar Judicial del Área de Archivo y Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número treinta y cinco, de fecha quince de agosto de dos mil trece, de fojas cuatrocientos uno a cuatrocientos nueve.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, conforme a lo previsto en el artículo setenta y cinco del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, el procedimiento disciplinario tiene por finalidad investigar, verificar y sancionar, de ser el caso, las conductas de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, cuando se producen los supuestos de responsabilidad señalados en la ley, investigando sus causas y elaborando propuestas para desincentivar las conductas disfuncionales.

Segundo. Que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone que se imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial investigado Manuel Roberto Jara Seminario, por su actuación como Auxiliar Judicial del Área de Archivo y Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en mérito a los siguientes cargos:

i) Permitir que terceras personas tengan acceso a la información contenida en los Expedientes números ciento cuarenta y cuatro guión dos mil doce y cuatro mil ciento ochenta y cinco guión dos mil diez, al entregarles copias simples de diversas piezas procesales de los mismos, vulnerando lo dispuesto en el artículo ciento setenta y uno del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en contravención de sus deberes previstos en el artículo cuarenta y uno, literales a) y b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, lo cual constituye falta grave tipificada en el artículo nueve, inciso seis, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales.

ii) Inobservar el trámite para la entrega de copias simples de expedientes judiciales previsto en el artículo diez del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y en el artículo ciento treinta y nueve del Código Procesal Civil, vulnerando sus deberes previstos en el artículo cuarenta y uno, literales a) y b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, lo que constituye falta grave tipificada en el artículo nueve, inciso uno, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales.

iii) Emplear hojas bond blanco de propiedad del Poder Judicial para fotocopiar diversas piezas procesales de los Expedientes números ciento cuarenta y cuatro guión dos mil doce y cuatro mil ciento ochenta y cinco guión dos mil diez, incumpliendo lo dispuesto en los artículos cuarenta y uno, literales a) y b), y cuarenta y tres, literal f), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, lo que constituye falta grave tipificada en el artículo nueve, inciso seis, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales.

iv) Requerir dinero a terceros para fotocopiar diversas piezas procesales del Expediente número cuatro mil ciento ochenta y cinco guión dos mil diez, vulnerando sus deberes previstos en los artículos cuarenta y uno, literal b), y cuarenta y tres, literal o), del Reglamento Interno de Trabajo de la institución, lo que constituye falta muy grave tipificada en el artículo diez, inciso diez, del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales.

Tercero. Que, el servidor judicial señor Manuel Roberto Jara Seminario fue notificado con la resolución número siete, que dispone abrir procedimiento disciplinario en su contra y suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, no ha cumplido con emitir su informe de descargo dentro del plazo de ley, conforme a los alcances del artículo noventa y tres del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, pese a encontrarse válidamente notificado en su domicilio real proporcionado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, además, la notificación por edictos conforme se aprecia de folios doscientos trece al doscientos quince; por lo cual el Órgano de Control de la Magistratura procedió a declarar rebelde al servidor judicial investigado mediante resolución de fojas doscientos cincuenta y seis.

Cuarto. Que los hechos investigados tienen como origen el Oficio número cero sesenta y dos guión dos mil doce guión AATE guión UIA guión OCMA diagonal P.J, cursado por el Responsable del Área de Apoyo Técnico Especializado de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura Saúl Mesner Zegarra, quien puso en conocimiento del sobre manila que había sido dejado anónimamente con la inscripción "INVESTIGADORES DE OCMA, INVESTIGUEN A FONDO" en cuyo interior se encontró lo siguiente: **a)** Copias simples de diversos actuados judiciales; **b)** Un DVD rotulado folios siete; **c)** Manuscritos con número de celular, y **d)** Una hoja con un texto dirigido a la Oficina de Control, con el seudónimo "Chica Anticorrupción", cuya información estaría relacionada con supuestos actos de corrupción.

Quinto. Que, según el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, las funciones del servidor investigado entre otras eran: Custodiar los expedientes y medios probatorios, cosas materia del delito y/o bienes recuperados relacionados con procesos judiciales que se encuentran en el Módulo Básico de Justicia; ubicar físicamente en los anaqueles y de acuerdo al diseño establecido, los expedientes ingresados y devueltos a sus áreas; atender las solicitudes de expedientes y otros documentos en custodia en el archivo del personal autorizado del Módulo Básico de Justicia, registrando y controlando el ingreso y salida de los mismos en el sistema informático o en su defecto en los formatos manuales que correspondan; atender a las solicitudes de expedientes de la Sala de Lectura; verificar permanentemente las condiciones de seguridad de archivo; poner inmediatamente en conocimiento del Administrador del Módulo Corporativo las alteraciones que hubiera encontrado en el expediente devuelto, a efecto de que se tomen las medidas del caso contra el infractor, entre otras funciones.

Por consiguiente, precisadas las funciones asignadas al investigado, corresponde determinar la responsabilidad de los cargos atribuidos en su contra, conforme al siguiente análisis:

a) Respecto al cargo A).- "Haber presuntamente permitido que terceras personas ajenas tengan acceso a los Expedientes judiciales números ciento cuarenta y cuatro guión dos mil doce y cuatro mil ciento ochenta y cinco sobre Alimentos, por cuanto habría entregado fotocopias simples de las piezas procesales de los mismos y de cierto modo, habría permitido que dichos sujetos tengan acceso a la información contenida en las citadas causas".

Con las transcripciones del CD de audio y videos de fojas setenta a ochenta y siete, efectuadas preliminarmente, se acredita que el servidor investigado Manuel Roberto Jara Seminario permitió que terceras personas ajenas a la institución, sin ser parte en aquellos procesos judiciales, hayan tenido acceso a los Expedientes números ciento cuarenta y cuatro guión dos mil doce y cuatro mil ciento ochenta y cinco, sobre cobro de alimentos, sobre todo haber proporcionado copias simples de aquellos actuados judiciales. Este hecho no ha sido desmentido ni cuestionado por el servidor judicial investigado, a mayor abundamiento corrobora lo dicho la transcripción de audio plasmada

de folios setenta a ochenta y seis, y noventa y cuatro a cien, siendo de destacar por un lado las conversaciones telefónicas sostenidas entre el investigado y terceras personas identificadas como "Carlos y Angela" en el equipo telefónico del investigado signado con el número nueve nueve dos cinco dos cuatro siete seis ocho, véase de los manuscritos del folio seis. Asimismo, proporcionó un expediente a tercera persona con el seudónimo de "Angela" en la Sala de Lectura para su revisión; además de entregarle copias. En cuanto a la persona que se identifica con el seudónimo de "Carlos" previamente hace tratativas vía telefónica y luego le proporciona un expediente para su revisión en la Sala de Lectura y al encontrarse disconforme con este expediente, el investigado procede a buscar otro expediente con las características que éste requería, y al encontrar nuevo expediente se comunica con dicha persona para concretar el fotocopiado y recojo de los mismos.

Que estos hechos se corroboran con el contenido de las transcripciones de los videos denominados "IMGA cero cero treinta y seis", "IMGA cero cero treinta y siete", "IMGA cero cero cuarenta y uno" e "IMGA cero cero treinta y cinco", de fojas noventa y cuatro a cien, que son similares a las transcripciones de los audios. Aunado a ello se tiene presente el acta de visualización de los referidos videos, donde aparecen los ambientes de la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo; así como la presencia de dos personas de sexo femenino y masculino, una ventanilla de atención al interior y una mesa con un anaquel abarrotado de diversos papeles, también un letrero con la denominación "Prohibido el ingreso de niños a esta Sala de Lectura", con estos elementos de prueba, queda acreditado el diálogo, tratativas y entrega de las copias efectuado por el servidor judicial Jara Seminario, conducta prohibida que se halla corroborada con el acta de visualización y escucha de audios de fecha diez de octubre de dos mil doce y el acta de inspección de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, respectivamente.

Por tanto, queda acreditada la responsabilidad funcional del servidor judicial investigado Manuel Roberto Jara Seminario, quien aprovechando del cargo encomendado abusó de sus facultades al facilitar expedientes que estuvo a su cargo a terceras personas, cuando su función era brindar los expedientes a los abogados y litigantes acreditados para efectuar la lectura de los mismos; sin embargo, obviando dicho mecanismos procedió a facilitar el acceso, manipulación y revisión de los actuados judiciales; lo peor de todo haber entregado copias simples de las piezas procesales de los Expedientes números ciento cuarenta y cuatro guión dos mil doce y cuatro mil ciento ochenta y cinco, conducta que constituye notoria transgresión y vulneración del artículo ciento setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo ciento treinta y ocho del Código Procesal Civil, referida a las partes autorizadas a examinar procesos judiciales en el local en que se conservan, dicho actuar se adecua a las exigencias establecidas en los literales a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo; inciso seis del artículo 9º del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

b) Respecto al cargo b).- "Haber entregado fotocopias simples de los documentos anteriormente descritos (Expedientes números ciento cuarenta y cuatro guión dos mil doce y cuatro mil ciento ochenta y cinco) sin haber observado previamente el trámite correspondiente para su obtención, ni mucho menos, haber tenido en consideración que tales causas contaban con mandato judicial de archivamiento".

El investigado Jara Seminario igualmente ha procedido previamente a fotocopiar piezas procesales de los Expedientes números ciento cuarenta y cuatro guión dos mil doce y cuatro mil ciento ochenta y cinco, para luego entregar a terceras personas sin ser parte en el proceso, teniendo conocimiento expreso de la prohibición, según el procedimiento regular, empero actuando temerariamente y en clara contravención al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa número cero cincuenta y siete guión dos mil ocho guión CE guión P.J, ello se acredita con las transcripciones de grabaciones obrantes en autos, proceder irregular y cuestionable por parte del investigado. Esta conducta se encuentra prevista en los literales a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, corroborado con el inciso uno del artículo nueve del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

c) Respecto al cargo c).- “Haber realizado el fotocopiado de las piezas procesales solicitadas por las dos personas (sexo femenino y masculino), en hoja bond blanco con el sello de agua del Poder Judicial”.

De la verificación de las piezas procesales, en fotocopias simples, estas fueron entregadas utilizando el papel bond membretado con el sello de agua del Poder Judicial, cuyo material logístico es asignado al Módulo Básico de Justicia del Distrito de Carabaylo para el cumplimiento de sus funciones; además de haberse utilizado la máquina fotocopidora asignada a la administración del citado Módulo Básico de Justicia, entonces el investigado vulneró el deber contenido en el inciso f) del artículo cuarenta y tres del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, que precisa “Utilizar o disponer el uso de los bienes inmuebles, equipos, útiles o materiales de trabajo para otros fines que no sean inherentes a las funciones que desarrolla en el Poder Judicial, en beneficio propio o de terceros”; además, de lo previsto en los literales a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial que establece: “respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos” y “cumplir con honestidad, dedicación, eficiencia y productividad las funciones inherentes al cargo que desempeña, no olvidando en ningún momento que es un servidor de un Poder del Estado Peruano”. Por tanto, el servidor judicial Jara Seminario en su condición de auxiliar judicial del Área de Archivo y Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo, ha incurrido en conducta funcional que se encuentra tipificada como falta grave, “no acatar las disposiciones contenidas en reglamentos, acuerdos y resoluciones que dice la Corte Suprema de Justicia y/o Órgano de Gobierno del Poder Judicial en materia jurisdiccional”, prevista en el numeral 6) del artículo 9º del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

d) Respecto al cargo d).- “Haber efectuado requerimiento dinerario a terceras personas con la finalidad de proceder a fotocopiar los actuados del Expediente judicial número cuatro mil ciento ochenta y cinco guión dos mil diez guión cero guión cero novecientos cinco guión JP guión FC guión cero uno guión Alimentos”.

Con las copias simples de los actuados judiciales de los Expedientes números cuatro mil ciento ochenta y cinco guión dos mil diez guión cero guión cero novecientos cinco guión JP guión IFC guión cero uno seguido por doña Danitza Katerin Miranda Díaz contra Oscar Alberto Arango Olarte, sobre Alimentos, se acredita que estos actuados fueron entregados por el investigado a tercera persona quien se identifica con el nombre de “Carlos”; y a cambio recibió la suma de cincuenta nuevos soles, actitud reproachable ya que estos hechos constituyen actos de corrupción al haber actuado concertadamente con la persona de “Carlos” para obtener un beneficio económico, efectuado vía telefónica a través del equipo telefónico número nueve nueve dos cinco dos cuatro siete seis ocho (véase de la transcripción del CD de Audio y Video de la página ochenta y siete. Esta conducta prohibida igualmente se encuentra establecida en el literal b) del artículo cuarenta y uno y literal o) del artículo cuarenta y tres del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, corroborado con el inciso diez del artículo diez del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Asimismo, el artículo seis del Código de Ética de la Función Pública señala que todo servidor público debe actuar teniendo en cuenta que un principio de la función pública es la probidad, es decir, que su actuación debe ser recta, honrada y honesta procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido de por sí o por interpósita persona; por otro lado, el artículo trece del Código de Ética del Poder Judicial hace extensivo a los auxiliares jurisdiccionales y demás trabajadores los valores y principios que se exigen a los jueces en el ejercicio de su función, por lo que en este caso, el servidor investigado debió comportarse con decoro y respetabilidad, evitando anteponer sus intereses personales a cambio de percibir un beneficio económico de tercera persona; así también, conforme a lo previsto en el citado artículo sexto del referido código, en su numeral cuatro resalta la idoneidad como la aptitud técnica legal y moral, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública; desprendiéndose que la conducta del investigado fue consiente e intencional, tratándose de un hecho grave que compromete la dignidad del cargo al infringir los deberes establecidos en los incisos a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil cuatro guión CE guión PJ.

Sexto. Que es pertinente señalar que la calificación de la falta tipificada como infracción al deber de incumplimiento de las normas administrativas y con las prohibiciones del mencionado Reglamento Interno de Trabajo, se encuentran tipificadas como falta grave previstas en los incisos uno y seis del artículo nueve; y muy grave, establecida en el inciso diez del artículo diez del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; y al presentarse un concurso de infracciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo doscientos treinta, inciso seis, de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sétimo. Que la imposición de la sanción disciplinaria debe graduarse teniendo en cuenta la sanción prevista para la falta, la adecuación o proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, el nivel del auxiliar jurisdiccional, el grado de participación en la infracción, el concurso de otras personas, el grado de perturbación del servicio judicial, la transcendencia social de la infracción o el perjuicio causado, el grado de culpabilidad del autor, el motivo determinante del comportamiento; y el cuidado empleado en la preparación de la infracción. La medida más grave prevista por el numeral tres del artículo trece del Reglamento de Régimen disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, es la de destitución. En el presente caso, se tiene lo siguiente: **a)** Participación de la infracción, el servidor judicial investigado ha procedido por iniciativa propia al generar la infracción administrativa, pues aprovechando del cargo y abusando de las funciones encomendadas, facilitó expedientes judiciales, fotocopió piezas procesales y entregó las mismas a terceras personas a cambio de dinero; **b)** Culpabilidad del autor, siendo el investigado la única persona que ha promovido la realización de la infracción, la culpabilidad le es imputable a título de autor, y de otra parte; no existen factores atenuantes que lo excluyan de tal responsabilidad; en consecuencia, la propuesta de destitución formulada por Jefatura de Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número treinta y cinco, resulta adecuada, procediéndose a emitir el acto administrativo correspondiente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 608-2014 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Meneses Gonzáles. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer medida disciplinaria de destitución al señor Manuel Roberto Jara Seminario, por responsabilidad disciplinaria cometida con ocasión de su desempeño como Auxiliar Judicial del Área de Archivo y Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Presidente

1223149-2

Destituyen a Especialista Legal de Audiencias del Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura

INVESTIGACIÓN ODECMA
N° 372-2012-PIURA

Lima, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número trescientos setenta y dos guión dos mil doce guión Piura que contiene la

propuesta de destitución del señor Rudy Iván Rufino Alzamora, por su desempeño como Especialista Legal de Audiencias del Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Tambogrande, Corte Superior de Justicia de Piura, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintiséis, de fecha once de junio de dos mil trece, de fojas doscientos setenta y siete a doscientos ochenta y siete.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al investigado Rudy Iván Rufino Alzamora haber pedido dinero y que “se acueste con ellos” (Juez Lucio Alexis Seminario López y el investigado), a la señora de iniciales Y. E. S. P. a cambio de disponer la libertad de su hijo de iniciales A.A.M.S. internado en el Centro Juvenil de Piura, en la tramitación del Expediente número trescientos cincuenta y cuatro guión cero nueve, seguido ante el Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Mixto de Tambogrande, Corte Superior de Justicia de Piura, por el delito de violación sexual de menor de edad; incurriendo en falta contenida en el artículo diez, incisos uno, siete y ocho, del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Segundo. Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintiséis, de fecha once de junio de dos mil trece, propone entre otros la imposición de la medida disciplinaria de destitución del servidor judicial investigado Rudy Iván Rufino Alzamora, por la falta descrita en el considerando anterior, cometida durante su actuación como Especialista Legal de Audiencias del Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Tambogrande, Corte Superior de Justicia de Piura, sustentando que se encuentra acreditado que el mencionado servidor judicial no sólo solicitó la suma de mil ochocientos nuevos soles a la quejosa sino que además le requirió favores de índole sexual para sí y para tercero, a cambio de la libertad de su menor hijo internado en el Centro Juvenil Miguel Grau de Piura, para lo cual estableció relaciones extraprocesales con la denunciante, aprovechando su condición de trabajador del Poder Judicial; así como la situación de vulnerabilidad y desesperación de la madre del menor interno, lo que se corrobora con el audio grabado con fecha veinticuatro de setiembre de dos mil diez durante un operativo de control llevado a cabo por la Jefatura de la Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Piura, con apoyo del personal de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, cuya transcripción obra de fojas cincuenta y dos a cincuenta y siete, en la cual se verifica la conversación sostenida por el investigado Rudy Alzamora con la denunciante de iniciales Y. E. S. P., la misma que se desarrolla con familiaridad, acreditándose la relación extraprocesal; así como que el investigado tenía pleno conocimiento de los pormenores del incidente surgido en la diligencia de lectura de sentencia del menor interno, hijo de la denunciante, ocurrida el diez de setiembre de dos mil diez; y, además, en dicha conversación se advierte que el investigado admite tácitamente haber recibido de la denunciante una suma de dinero, cuyo monto ha señalado en forma uniforme, asciende a la suma de mil ochocientos nuevos soles.

En tal sentido, el Órgano de Control concluye que se han verificado los hechos irregulares atribuidos al investigado, lo que constituye infracción de los deberes establecidos en los literales a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, incurriendo en falta muy grave prevista en los numerales uno, siete y ocho del artículo diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, lo que amerita la imposición de la medida disciplinaria de destitución.

Tercero. Que cabe precisar que la relación extraprocesal entre el investigado Rudy Alzamora y la denunciante, así como las tratativas para la eventual liberación del menor infractor, hijo de la denunciante, a cambio de pago en dinero y favores sexuales, se inició en el mes de enero de dos mil diez, prolongándose hasta después de producida la lectura de sentencia el diez de setiembre de dos mil diez.

Como prueba de ello, la denunciante puso a disposición de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, dos audios en los cuales se escuchan las siguientes instrucciones que supuestamente efectuó el investigado Rudy Alzamora “ahorita usted debe hablar con él”, en referencia al Juez

Lucio Alexis Seminario López; en otra ocasión, respondiendo a una pregunta manifiesta “sí, ahorita le pregunto a él (Juez Seminario López), que se va hacer, no te preocupes”, de lo cual se desprende que el investigado tuvo pleno conocimiento de las incidencias del trámite del Expediente número trescientos cincuenta y cuatro guión cero nueve, actuando como intermediario entre la denunciante y el Juez Lucio Alexis Seminario López, sin siquiera ser el secretario cursor a cargo del proceso ni formar parte del personal del Juzgado Penal Unipersonal del Juzgado Mixto de Tambogrande, de la citada Corte Superior.

Cuarto. Que si bien no se ha cuestionado la medida cautelar de suspensión preventiva en el cargo dispuesta contra el investigado, extremo que quedó consentido, conforme se aprecia de la resolución número veintisiete, de fecha dos de setiembre de dos mil trece, de fojas doscientos noventa y nueve, se debe señalar que dicha medida cautelar fue dictada en razón que al momento de establecerse los elementos probatorios eran verosímiles; así como, porque dicha medida mitiga los daños ocasionados a la respetabilidad del cargo y a la buena imagen del Poder Judicial; elementos mediante los cuales se configuran las condiciones establecidas en el segundo párrafo del artículo ciento catorce del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Quinto. Que en cuanto a la cuestión de fondo, los cargos imputados al investigado Rudy Alzamora han quedado acreditados con la transcripción de los audios, de fojas cincuenta y dos a cincuenta y siete, de los cuales se aprecia:

a) La familiaridad de trato entre el investigado Rudy Iván Rufino Alzamora y la denunciante Y. E. S. P.

b) El conocimiento de los pormenores del incidente surgido en la diligencia de lectura de sentencia del menor hijo de la citada denunciante; por lo cual, el investigado supuestamente actuaba como intermediario entre la denunciante y el Juez Lucio Alexis Seminario López, sin ser el secretario cursor de la causa; situación que se evidencia en la frase vertida por el investigado “ahorita usted debe hablar con él”, o ante el comentario de la denunciante “la Fiscal apeló, creo que has de saber tú”, contestando el investigado “sí, ahorita le pregunto a él (al Juez Lucio Alexis Seminario López), que se va hacer, no te preocupes”, o la expresión “sí, no se preocupe, de aquí hablo con el doctor, no se preocupe”; actos que evidencian el conocimiento de la causa y las gestiones de mediación ante el juez que se comprometió a efectuar el investigado; y,

c) Así también, de la respuesta dada por el investigado “es que entiendo que algo tiene que haberlo quedado de lo que tú...”, en referencia al Juez Seminario López; asimismo, al no cuestionar las palabras de la denunciante “pero Rudy mira escúchame, en otra, dile, que aunque sea me devuelva... por doscientos, cien...”, sin haber rechazado estas afirmaciones, con lo cual se admite haber recibido una suma de dinero, lo cual se repite en varias ocasiones en los diálogos sostenidos entre ambos.

Sexto. Que el investigado Rudy Iván Rufino Alzamora, además de solicitar a la denunciante el pago de mil ochocientos nuevos soles, le requirió favores de índole sexual para sí y para el Juez Lucio Alexis Seminario López, a cambio que su menor hijo, interno en el Centro Juvenil Miguel Grau de Piura, saliera en libertad; estableciendo relaciones extraprocesales con ella, aprovechándose de su condición de trabajador del Poder Judicial, así como de la situación de vulnerabilidad y desesperación de la denunciante.

Séptimo. Que, en tal sentido, la propuesta de destitución elevada mediante resolución número veintiséis, de fecha once de junio de dos mil trece, por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, no sólo acredita la responsabilidad funcional del investigado, sino que su accionar ha producido una grave lesión a los valores que busca preservar la administración de justicia, al haber formulado a la denunciante propuestas reñidas con la moral y la dignidad de la mujer y del litigante, lo que resulta contrario a sus deberes propios como auxiliar de justicia y funcionario público, donde debe primar la veracidad, la lealtad y la honestidad, desvirtuando la confianza que la sociedad y el Estado encargan a este Poder del Estado.

Por lo tanto, tales conductas disfuncionales se califican como faltas graves y muy graves, las mismas que son pasibles de la sanción máxima de destitución; en consecuencia, la propuesta formulada por el Órgano

de Control de la Magistratura se encuentra acorde con el ordenamiento legal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 977-2014 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor De Valdivia Cano, quien preside el Colegiado por impedimento del señor Mendoza Ramírez, quien se inhibe de intervenir al haber emitido pronunciamiento en la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Declarar fundada la inhibición formulada por el señor Enrique Javier Mendoza Ramírez, de intervenir en el presente procedimiento disciplinario.

SEGUNDO. Imponer la medida disciplinaria de destitución al señor Rudy Iván Rufino Alzamora, por su desempeño como Especialista Legal de Audiencias del Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Tambogrande, Corte Superior de Justicia de Piura. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente (a.i)

1223149-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 212-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 8 de abril de 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, Acta del Acuerdo de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Decreto Supremo de vistos, se aprobó el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, estableciendo en el artículo 33° que la Comisión Distrital de Implementación es la más alta autoridad para dichos fines dentro del Distrito Judicial respectivo.

Segundo.- El artículo 35° del citado Reglamento establece que la Comisión Distrital estará integrada por: a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la preside, b) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, c) El Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia y d) El Director Territorial Policial, determinándose en el artículo 39° del mismo cuerpo legal sus funciones específicas.

Tercero.- Por acuerdo de fecha seis de abril del año en curso, la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de esta Corte Superior de Justicia quedó instalada y se designó al Secretario Técnico, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR La Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Este, de la siguiente manera:

María del Carmen Paloma Altabás Kajatt	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quien la preside.
Orestes Walter Milla López	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este.
José Manuel Guevara Caicedo	Director Distrital de la Defensa Pública de Lima Este.
General PNP. Salvador Iglesias Paz	Jefe de la Región Policial - Lima.

Artículo Segundo: DESIGNAR como Secretario Técnico al abogado Alejandro Jorge Octavio Mena Quispe.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este, Director Distrital de la Defensa Pública de Lima Este, Jefe de la Región Policial Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y Administración Distrital de esta Corte Superior.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1223250-1

Conforman el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para la realización de los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía y Procesos de Adjudicación Directa Pública y Selectiva, para la contratación de bienes y servicios durante el año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 217-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 9 de abril de 2015

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Oficio N° 742-2015-ADM-CSJE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado y artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades del Sector Público deben de realizar sus procesos de contrataciones de bienes y servicios u obras de acuerdo a los lineamientos señalados por ley.

Segundo.- El artículo 24° de la citada ley establece que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, y para las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Permanente, que estará integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) deberá de pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios u obras materia de la convocatoria y otro del órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Tercero: El artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Comité Especial conducirá el proceso y tendrá a cargo la organización, conducción

y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta su culminación.

Cuarto.- Que, para el presente año judicial debe conformarse el Comité Especial Permanente que asumirá los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicaciones Directas Pública y Selectivas, para la contratación de bienes y Servicios en esta Corte Superior.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para la realización de los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía y Procesos de Adjudicación Directa Pública y Selectiva, para la contratación de bienes y servicios durante el año Judicial 2015, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
FRED ARTIDORO VILLAR HUACHACA	PRESIDENTE
KAREM ELIZABETH SALCEDO BARRENECHEA	MIEMBRO
MARCOS CLEVER MORALES AGUIRRE	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
MIGUEL ÁNGEL MEDINA OBREGÓN	MIEMBRO
IVONNE BENDEZÚ CARHUAMACA	MIEMBRO
CATERIN MILAGROS RAMOS SALAZAR	MIEMBRO

Artículo Segundo.- DISPONER Que el Comité designado, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y normas conexas.

Artículo Tercero.- PONER Que la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Logística y a cada integrante de la comisión, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1223251-1

Reconforman diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 219-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 10 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 213-2015-P-CSJLE/PJ y la Razón de Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Estando a la razón de vista, y siendo obligación de esta Presidencia cautelar la pronta administración de justicia; teniendo para ello facultad de designar y dejar sin efecto

la designación de Magistrados Provisionales, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes con el objeto de eliminar cualquier situación que pudiera ocasionar retraso o demora en la resolución de procesos.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR a partir de la fecha, las siguientes Salas Superiores:

Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho

Dr. Juan Leoncio Matta Paredes	Presidente
Dr. Edgar Vizcarra Pacheco	(P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar	(P)

Sala Superior Especializada Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho

Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya	Presidente
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera	(P)
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez	(P)

Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	Presidente
Dr. José Manuel Quispe Morote	(P)
Dr. Víctor Manuel Tohalino Aleman	(P)

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Este

1223252-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCR a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N°014-2015-BCRP**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bank for International Settlements y el Banco de México para participar en la Sixth BIS CCA Research Conference, a llevarse a cabo el 13 y 14 de abril en México, D.F., México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Vega De la Cruz, Subgerente de Investigación

Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, a la ciudad de México D.F., México, el 13 y 14 de abril y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1184,36
Viáticos	US\$ 550,00
TOTAL	US\$ 1734,36

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

122219-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluida designación y designan fiscales en diversas jurisdicciones

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 037-2015-MP-FN-JFS

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora URSULA MARIA CORCUERA BÁRCENA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta Titular de Puente Piedra del Distrito Judicial de Lima Norte, con efectividad al 07 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3796 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 07 de abril de 2015, la renuncia formulada por la doctora URSULA MARIA CORCUERA BÁRCENA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta Titular de Puente Piedra del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1223141-1

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 038-2015-MP-FN-JFS

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ALEIDA NOEMI BERRIOS RODRÍGUEZ, mediante la cual formula renuncia

al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixto de Azángaro del Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 25 de marzo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3797 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 25 de marzo de 2015, la renuncia formulada por la doctora ALEIDA NOEMI BERRIOS RODRÍGUEZ, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixto de Azángaro del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SANCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1223141-2

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 039-2015-MP-FN-JFS

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RICHARD DAVID ROJAS GÓMEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 07 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3798 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 07 de abril de 2015, la renuncia formulada por el doctor RICHARD DAVID ROJAS GÓMEZ, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1223141-3

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 040-2015-MP-FN-JFS

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora KATHERINE ONOFRE ENERO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte, con efectividad al 25 de marzo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3799 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 25 de marzo de 2015, la renuncia formulada por la doctora KATHERINE ONOFRE ENERO, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1223141-4

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 041-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JORGE ESTEBAN MAGUIÑA PAUCAR, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash del Distrito Judicial de Ancash, con efectividad al 17 de marzo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3800 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 17 de marzo de 2015, la renuncia formulada por el doctor JORGE ESTEBAN MAGUIÑA PAUCAR, al cargo de Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash del Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1223141-5

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 042-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RONALD SURICHAQUI MONTES, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativo) de Huari del Distrito Judicial de Ancash, con efectividad al 07 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3801 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 07 de abril de 2015, la renuncia formulada por el doctor RONALD SURICHAQUI MONTES, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativo) de Huari del Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1223141-6

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 043-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 057-2011-MP-FN-JFS de fecha 08 de junio de 2011, se designó al doctor JOHNNY RICHARD SAUSA CORNEJO, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Huaura;

Que, mediante Oficio N° 1192-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación del doctor Marlón Javier Calle Pajuelo, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Huaura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 3792, adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de abril de 2015, se acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor JOHNNY RICHARD SAUSA CORNEJO, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Huaura, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 057-2011-MP-FN-JFS de fecha 08 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al doctor MARLÓN JAVIER CALLE PAJUELO, Fiscal Superior Titular, como

Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Huaura.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1223141-7

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, dejan sin efecto nombramientos, aceptan renunciaciones, prorrogan traslado, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales y Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1212-2015-MP-FN

Lima, 7 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana María Calderón Boy, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2685-2013-MP-FN, de fecha 06 de septiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1242-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Ursula María Corcuera Bárcena, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ursula María Corcuera Bárcena, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2579-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1243-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 038-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Aleida Noemí Berrios Rodríguez, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Azángaro, Distrito Judicial de Puno; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Aleida Noemí Berrios Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1244-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 039-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Richard David Rojas Gómez, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Richard David Rojas Gómez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1871-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1245-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 040-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Katherine Onofre Enero, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de Lima Norte.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Katherine Onofre Enero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4459-2014-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1246-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 041-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Jorge Esteban Maguñá Páucar, al cargo de Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Esteban Maguñá Páucar, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2972-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1247-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 042-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Ronald Surichaqui Montes, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huari, Distrito Judicial de Ancash; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Ronald Surichaqui Montes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huari, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 335-2015-MP-FN, de fecha 02 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1248-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado por el doctor Christian Miguel Hinostroza Hinostroza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, y destacado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, formula su renuncia al cargo, por motivos profesionales, con efectividad al 07 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Christian Miguel Hinostroza Hinostroza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, así como su designación en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1004-2014-MP-FN, de fecha 19 de marzo del 2014, con efectividad al 07 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1249-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 17 de marzo del 2015, la doctora Carmen del Socorro Uribe Gonzales, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Máncora, formula su renuncia al cargo, por motivos académicos, con efectividad al 14 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Carmen del Socorro Uribe Gonzales, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Máncora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 206-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2014, con efectividad al 14 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1250-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 03059-2015-MP-PJFS-LORETO, de fecha 24 de marzo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Yesenia Becerra Villalobos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañón, por motivos personales, con efectividad al 17 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Yesenia Becerra Villalobos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 780-2014-MP-FN, de fecha 06 de marzo del 2014, con efectividad al 17 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General,

Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1251-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1247-2015-MP-FN-PJFS-MDD, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos profesionales y personales, de la doctora Amparito Moscoso Valenzuela, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2015-MP-FN, de fecha 26 de febrero del 2015, en el extremo que nombra a la doctora Amparito Moscoso Valenzuela, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1252-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de abril del 2015, la doctora Rossy Gamarra Mercado, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo sexagésimo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, en el extremo que nombra a la doctora Rossy Gamarra Mercado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1253-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 914-2015-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 31 de marzo del 2015, remitido por el doctor Javier Edgar Anaya Cardenas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, se eleva la renuncia al cargo del doctor Emilio Teófilo Velásquez Gómez, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari, por motivos personales, con efectividad al 02 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Emilio Teófilo Velásquez Gómez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 254-2011-MP-FN de fecha 22 de febrero del 2011, con efectividad al 02 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1254-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de abril del 2015, la doctora Sonia Hilda Zevallos Mateo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en el Pool de Fiscales de Lima Este, formula su renuncia al cargo, por motivos profesionales y personales, con efectividad al 01 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Sonia Hilda Zevallos Mateo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4022-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2014, con efectividad al 01 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1255-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 31 de marzo del 2015, el doctor Luis Aldo Frias Soto, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 31 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Luis Aldo Frias Soto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN y N° 1575-2014-MP-FN de fechas 30 de mayo del 2012 y 30 de abril del 2014 respectivamente, con efectividad al 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1256-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1929-2014-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2014, se dispuso la prórroga del traslado de la Fiscalía Penal Supraprovincial de Huancavelica, con todo su personal Fiscal y Administrativo, al Distrito Fiscal de Ayacucho, hasta el 31 de diciembre del 2014, a efectos que conozca los casos por delitos de Terrorismo y Lesa Humanidad de las Fiscalías Penales Supraprovinciales de Ayacucho asignadas oportunamente, conservando su competencia en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

Que, a través del Oficio N° 508-2015-FSPNC-MP-FN, la Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, hace de conocimiento la necesidad de prorrogar por el presente año, el traslado dispuesto mediante la resolución citada en el párrafo precedente.

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; en ese sentido, debe expedirse el resolutive correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar en vía de regularización, el traslado de la Fiscalía Penal Supraprovincial de

Huancavelica, con todo su personal Fiscal y Administrativo, al Distrito Fiscal de Ayacucho, a partir del mes de enero del 2015, hasta el 31 de diciembre del presente año, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.-Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Huancavelica, Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1257-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N° 02-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 27 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Huancavelica.

Que, con la Constancia N° 02-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 27 de enero del 2015, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Honorio Alejandro Casallo Díaz, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Honorio Alejandro Casallo Díaz, Fiscal Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho.

Artículo Segundo.-Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1258-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1690-2015-MP-FN-PJFS-MDD, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, eleva la propuesta para

cubrir las plazas de Fiscales en el mencionado Distrito Fiscal, en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marco Antonio Osorio Ayala, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de las Resoluciones de las Fiscalías de la Nación N° 832-2009-MP-FN y N° 3603-2014-MP-FN, de fechas 19 de junio del 2009 y 04 de setiembre del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios, a los siguientes doctores:

- Marco Antonio Osorio Ayala
- Rubén Néstor Macedo Idme

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Rodolfo Callo Hualla, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1259-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°s. 1339 y 1690-2015-MP-FN-PJFS-MDD, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales en el mencionado Distrito Fiscal, en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Madre de Dios y las designaciones en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalías de la Nación N° 4858-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 19 de noviembre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente, a los siguientes doctores:

- Adan Smith Holguín Solís
- Edwin Atencio Alania
- Jesús Heradio Viza Ccalla
- Russo Giovanni Núñez Miraval

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de

Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata, a los siguientes doctores:

- Adan Smith Holguín Solís
- Edwin Atencio Alanía, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Madre de Dios, a los siguientes doctores:

- Jesús HeradioVizaCcalla
- Vilma Luz Araoz Pérez

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, a los siguientes doctores:

- Russo Giovanni Núñez Miraval
- Guillermo Joseph García Vera

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1260-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Marlon Javier Calle Pajuelo, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 153-2015-MP-FN, de fecha 19 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1261-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Ricardo Elías Erazo, Fiscal Superior Provisional

del Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 997-2011-MP-FN, de fecha 10 de junio del 2011.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Johnny Richard Sausa Cornejo, Fiscal Superior Titular Civil de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huaura.

Artículo Tercero.- Designar al doctor José Ricardo Elías Erazo, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-21

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1262-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa María Champi Apaza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 3087-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Hilda Sofía Rivas La Madrid, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 3087-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Rosa María Champi Apaza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Hilda Sofía Rivas La Madrid, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1263-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3248-2015-MP-JFS-P-CAÑETE, cursado por el doctor Julio Aurelio Ildefonso Manrique Zegarra, Fiscal Superior Titular Civil de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Cañete, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual remite la carta de renuncia de la doctora Mercedes Inés Yarasca Medina, al cargo de Fiscal Provincial Provisional

del Distrito Fiscal de Cañete, por motivos de salud, con efectividad a partir del 13 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptarla renuncia formulada por la doctora Mercedes Inés Yarasca Medina, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4910-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014, con efectividad a partir del 13 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-23

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1264-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 725-2015-MP-FN-PJFSDJLE, cursado por el doctor Orestes Walter Milla López, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Este, Distrito Judicial del Lima Este, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual remite propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana – Huarochirí, la cual se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elvira Alvina Izázaga Távara, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 347-2012-MP-FN, de fecha 07 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Elvira Alvina Izázaga Távara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana – Huarochirí.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Huancavelica, Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-24

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1265-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 97, 110, 120, 125 y 269-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, cursados por el doctor Ismael

Elvis Cueva Villanueva, Fiscal Superior Titular Penal de Tarapoto, Distrito Fiscal de San Martín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, por el cual formula propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, así como para Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Uchiza, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupe provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Keyla Viviana Abad Concha, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Alex Mauricio Apaza Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Rosa Elena Nicolás Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Uchiza, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-25

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1266-2015-MP-FN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 722-2015-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Humberto Vladimir Condori Machaca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-26

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1267-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1830-2015-MP-PJFS-LORETO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior del Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Loreto, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Carlos Antonio Navarro Falcón, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-27

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1268-2015-MP-FN**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 989-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual efectúa la propuesta para la designación del Coordinador de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Luz Marlene Álvarez Melchor, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, como Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1223140-28

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario a
Malasia, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 2117-2015

Lima, 8 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 9th Consumer Empowerment and Market Conduct (CEMC) Working Group Meeting, organizada conjuntamente con el Bank Negara Malaysia (BNM), que se llevará a cabo del 14 al 16 de abril de 2015, en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y participa en el Consumer Empowerment and Market Conduct (CEMC) Working Group;

Que, la 9th Consumer Empowerment and Market Conduct (CEMC) Working Group Meeting tiene como objetivos intercambiar actualizaciones en materia de empoderamiento del consumidor y conducta del mercado y sus avances en los países miembros; discutir entre pares (CGAP, Banco Mundial y otros asociados para el desarrollo) sobre protección al consumidor clave y las iniciativas de educación financiera relacionadas con la inclusión financiera; actualizar el estado y el progreso de las metas respectivas de los subgrupos y acordar las metas del Grupo de Trabajo hasta el 2015 Global Policy Forum (GPF) en Maputo;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Daniel Allain Cañote, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en el citado evento, en su calidad de miembro principal del Grupo de Trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema

de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Daniel Allain Cañote, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 11 al 18 de abril de 2015, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 600,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1222404-1

Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2118 - 2015

Lima, 8 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y La Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la "XXVI Asamblea Anual de ASSAL y XVI Conferencia sobre Regulación y Supervisión de Seguros en América Latina IAIS – ASSAL", la misma que se llevará a cabo del 13 al 16 de abril de 2015, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento permitirá fortalecer la supervisión y el marco regulatorio acorde con las mejores prácticas internacionales y principios de supervisión, se revisarán los principales cambios en los estándares internacionales aplicables al sistema asegurador, entre otros;

Que, asimismo, en este evento se revisarán temas sobre los cambios en los estándares internacionales, aspectos de regulación y supervisión, gobierno corporativo, gestión de riesgos y controles internos, solvencia, conducta de mercado, reaseguro, valuación, divulgación, rentas vitalicias y riesgo de longevidad, se discutirán los desarrollos regulatorios recientes en Iberoamérica, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 12 al 17 de abril de 2015, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	873.13
Viáticos	US\$	1,575.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1222406-1

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2126-2015

Lima, 9 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por COPADES a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Primer Congreso Panamericano sobre

Delitos de Seguros, que se llevará a cabo desde el 16 al 17 de abril del 2015, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo proporcionar herramientas para analizar, dialogar y compartir las mejores prácticas de la industria en Delitos en Seguros;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán sesiones magistrales y talleres específicos en función a las experiencias adquiridas que contribuirán a fortalecer las prácticas institucionales sobre Delitos en Seguros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Tomás Wong-Kit Ching, Intendente de Seguros, Mirla Estela Barreto Verástegui, Coordinadora Ejecutiva de Seguros, ambos de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS y Carol Milagros Salas Valdivieso, Analista Principal de Regulación, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Tomás Wong-Kit Ching, Intendente de Seguros, Mirla Estela Barreto Verástegui, Coordinadora Ejecutiva de Seguros, ambos de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS y Carol Milagros Salas Valdivieso, Analista Principal de Regulación, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 15 al 18 de abril del 2015, a la ciudad de Bogotá, Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,845.72
Viáticos	US\$ 3,330.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1222813-1

Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2140-2015

Lima, 10 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por el U.S. Department of the Treasury a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la US Treasury International Affairs Speaker Series, que se llevará a cabo el 14 de abril de 2015 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Las invitaciones cursadas por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 7th Annual G-24/ AFI Policymakers' Roundtable on Financial Inclusion, en la 21st AFI Steering Committee Meeting y en la World Bank Group and International Monetary Fund 2015 Spring Meetings Conference "Universal Financial Access 2020: Toward the Last Mile", que se llevarán a cabo del 15 al 17 de abril de 2015, respectivamente, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

La invitación cursada por el Microfinance CEO Working Group a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en una Roundtable to Discuss Client Protection Regulation in Microfinance, que se llevará a cabo el 16 de abril de 2015 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, el Microfinance CEO Working Group, en asociación con The Smart Campaign y la firma mundial de abogados DLA Piper y en consulta con expertos de la industria, ha lanzado una ley modelo de protección al consumidor basada en los siete principios de protección al consumidor de The Smart Campaign y que en la mesa redonda se discutirá si esta ley modelo podría (o no) ser una herramienta útil en cada país, en especial, en lo que respecta a la existente o en desarrollo política de protección del consumidor financiero y la regulación y supervisión de los proveedores de microfinanzas;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Narda Lizette Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en

el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Narda Lizette Sotomayor Valenzuela*, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 11 al 17 de abril de 2015 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 361,08
Viáticos	US\$ 2 200,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1223242-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ICA****Declaran al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización****DECRETO REGIONAL
N° 0006-2015-GORE-ICA/GR**

Ica, 01 de abril de 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, debiendo coordinar con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la referida Ley, concordado con lo establecido en el artículo 40° de la misma Ley, el Gobernador Regional ostenta, entre sus atribuciones, la facultad de, entre otros, dictar Decretos Regionales, en virtud de los cuales se sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, a su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, según el artículo 33° de la citada Ley Orgánica, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, de conformidad al artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, comprendiendo, entre otros, al sistema administrativo nacional de modernización de la gestión pública;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en dicho contexto, el proceso de modernización del Estado, en sus tres niveles de gobierno, busca tener un Estado eficiente, transparente, inclusivo, descentralizado y moderno; entendiéndose como un proceso permanente, caracterizado por la mejora continua con el fin de que las acciones del Estado puedan responder a las expectativas y necesidades de los ciudadanos;

Que, la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, tiene por objetivo conseguir la transformación del Estado a fin que éste logre alcanzar niveles de desempeño aceptados por todos y todas las ciudadanas del Perú;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública" mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, propone que el Estado siga un "Modelo de Gestión Pública Orientada a Resultados en Servicio del Ciudadano";

Que, con la finalidad de implementar la Política de Modernización en cuestión, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el "Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016", el cual busca definir la estrategia general que los entes rectores de los sistemas administrativos, funcionales y todas las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno deben seguir para impulsar el proceso de modernización;

Que, en consecuencia, al Gobierno Regional de Ica, le corresponde la responsabilidad respecto al Departamento de Ica, por lo cual los servicios que brinda involucran a las provincias de Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca, y una población superior a los 711,932 habitantes.

Que, por tales motivos, es necesario modernizar al Gobierno Regional de Ica, a fin que pueda planificar el desarrollo integral y sostenible del territorio bajo su competencia, formular políticas públicas acordes con sus atribuciones, aplicar criterios técnicos para la asignación de recursos, disminuir las brechas en la prestación de servicios públicos a su cargo así como desarrollar actividades y proyectos de inversión pública y privada, en alianza tanto con el ciudadano y la sociedad civil como con el sector privado;

Que, para contribuir a lo anterior, el Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0109 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2014-2016, incluyendo el Diagnóstico General, Rol Estratégico Institucional, Prioridades Institucionales, Objetivos Institucionales, Lineamientos de Política Institucional, la Visión Institucional y Misión Institucional Objetivos Estratégicos Generales, entre otros;

Que, en función a dicho marco de acción, el Gobierno Regional de Ica está llevando a cabo un proceso progresivo de optimización de su estructura y organización, ejecutando diversas actividades que le permitan modernizarse, así como a sus instancias de gestión, adecuándolas al marco normativo e institucional propio de los procesos de descentralización y modernización del Estado, buscando desarrollar intervenciones que incrementen el valor público para los ciudadanos de Ica;

Que, para alcanzar permanentemente niveles de desempeño aceptables es necesario que el Gobierno Regional de Ica cuente con disposiciones que le permitan iniciar el proceso de modernización de la Gestión Pública, garantizando la mejora continua de sus procesos que permitan contribuir con satisfacer de forma oportuna las necesidades de los

ciudadanos, en el marco del sistema administrativo nacional de modernización de la gestión pública;

Que, adicionalmente a lo anterior, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en cumplimiento de sus competencias, ha identificado un (01) procedimiento administrativo contenido en el TUPA del Gobierno Regional de Ica vigente, el mismo que contiene diversos requisitos que carecen de sustento legal o técnico (modificación de los requisitos 1, 3 y 6 del TUPA vigente) tomando en consideración las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, por lo que resulta procedente simplificar el procedimiento N° 24 del TUPA vigente;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modernización institucional

Declárese al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano icenseño.

Artículo Segundo.- Objetivos del proceso de modernización

Son objetivos del proceso de modernización del Gobierno Regional de Ica los siguientes:

- Optimizar progresivamente el planeamiento, la organización, los procesos y los recursos correspondientes al Gobierno Regional de Ica, permitiendo la gestión corporativa de la institución, eliminando las duplicidades y los reprocesos así como fortaleciendo la relación con los entes rectores nacionales y cumpliendo de manera estricta las disposiciones nacionales.
- Implementar mecanismos que garanticen la simplificación administrativa, la promoción de la inversión privada, el incremento de la competitividad regional y la innovación.
- Fortalecer las capacidades de gestión del personal al servicio del Gobierno Regional de Ica, en el marco de las normas vigentes en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos.
- Incrementar el valor público de las intervenciones desarrolladas por las diferentes instancias del Gobierno Regional de Ica, a fin de mejorar los estándares de atención brindada al ciudadano.
- Implementar una gestión regional de calidad basada en procesos y orientada a generar resultados concretos a los ciudadanos icenseños.
- Institucionalizar mecanismos que promuevan la rendición de cuentas, la transparencia, la ética pública, el gobierno abierto y el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo Tercero.- Ámbito de aplicación

El proceso de modernización es aplicable y vinculante para todas las unidades ejecutoras, órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos, y demás instancias que conforman el Gobierno Regional de Ica, sin excepción.

Artículo Cuarto.- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, lidera el proceso declarado en el presente artículo, en su calidad de responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica.

Encárguese a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la ejecución de las acciones necesarias para incorporar al Gobierno Regional de Ica en el programa de asistencia técnica que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico ofrece a la institución; garantizar la convocatoria y operación del Consejo de Coordinación Regional; elaborar una nueva ordenanza que regule el proceso de presupuesto participativo; formular los planes estratégicos y operativos; y, para proponer las disposiciones generales que regulen el planeamiento estratégico y operativo en el Gobierno Regional de Ica.

Facúltase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que, en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto Regional, apruebe los instructivos de aplicación institucional regional que se requieran a efectos de garantizar la implementación del presente Decreto Regional.

Los instructivos a ser aprobados podrán (i) precisar las disposiciones del presente Decreto Regional; (ii) aprobar metodologías, formatos, actividades y procesos que sean requeridos para la modernización del Gobierno Regional de Ica; (iii) establecer requisitos, etapas y demás regulaciones específicas necesarias para la implementación del proceso de modernización; y, (iv) regular los aspectos técnicos del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, de planeamiento estratégico y de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica, conforme a su competencia.

Facúltase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que, en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto Regional, realice las coordinaciones necesarias para el establecimiento de los acuerdos bilaterales con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que se requieran para implementar las acciones en materia de modernización de la gestión pública en el ámbito del Gobierno Regional de Ica, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo Quinto.- Implementación del proceso de modernización

El proceso de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica se desarrollará de manera permanente, con un marco progresivo que permitirá garantizar la continuidad de las intervenciones y el cumplimiento de los objetivos del proceso.

Establézcase como prioridad institucional, la formulación de una política de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica a fin que oriente el proceso a que se refiere el presente Decreto Regional.

En tanto no se apruebe la política a que hace referencia el párrafo anterior, la Gerencia General Regional aprobará mediante Resolución, las etapas y acciones principales y responsables de la implementación de las principales acciones de modernización en el Gobierno Regional de Ica, así como toda directiva o lineamiento necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad.

La primera etapa del proceso inicia con la actualización de los instrumentos de gestión y planeamiento del Gobierno Regional de Ica.

Los principales instrumentos de gestión que corresponderá a proponer y adecuar a la Oficina Regional de Administración son el Presupuesto Analítico de Personal, Cuadro para Asignación de Personal Provisional, los Perfiles de Puestos y el Manual de Perfiles de Puestos, entre otros.

Los principales instrumentos de gestión que corresponderá proponer y adecuar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son el Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Texto Único de Servicios No Exclusivos, Clasificador de Cargos, Manual de Clasificación de Cargos, Manual de Macro Procesos, el Manual Descriptivo de Niveles y Puestos, entre otros.

Paratales efectos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Resolución, aprobará el cronograma de actualización de los instrumentos de gestión y de planeamiento así como los órganos del Gobierno Regional encargados de su actualización, quienes bajo responsabilidad deberán dar cumplir con el cronograma aprobado, sin excepción.

Artículo Sexto.- Prepublicación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébese la prepublicación de la Exposición de Motivos del Anteproyecto de la Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el presente Decreto Regional, como Anexo N° 1.

Apruébese la prepublicación del anteproyecto de la Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el Portal Institucional, a través del siguiente enlace www.regionica.gob.pe.

La prepublicación tiene como objetivo fomentar la transparencia y posibilitar a las organizaciones, instituciones, ciudadanos y cualquier persona interesada, aportar positivamente al texto del anteproyecto, antes de su presentación al Consejo Regional de Ica. Las dependencias

del Gobierno Regional de Ica no están comprendidas en la presente prepublicación dado el carácter externo del proceso.

La presentación de aportes se realizará por medio escrito, mediante carta ingresada por trámite documentario y dirigida a la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del plazo de prepublicación autorizado.

La Subgerencia de Desarrollo Institucional está autorizada a dar por no presentado cualquier documento que no constituya un aporte o valore únicamente de manera negativa parte o todo el anteproyecto, sin proponer una alternativa de solución viable.

El plazo de prepublicación será de 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Concluido el plazo de prepublicación, la Subgerencia de Desarrollo Institucional deberá presentar el proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, que contenga el resultado de la valoración de los aportes efectuados.

Artículo Séptimo.- Gestión de la Calidad en el Gobierno Regional de Ica

Iniécese el proceso progresivo de implementación de la gestión de la calidad en el Gobierno Regional de Ica, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública. Para tal fin, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial está encargada de realizar las acciones necesarias que permitan categorizar, proponer y aprobar, según sea el caso, los manuales, políticas y demás documentos normativos vinculados al sistema de gestión de la calidad en el Gobierno Regional de Ica.

Artículo Octavo.- Normas específicas en materia de simplificación administrativa en el Gobierno Regional de Ica

Como parte del proceso de modernización de la gestión en el Gobierno Regional de Ica, se implementarán acciones concretas de simplificación administrativa a nivel regional. Elimínese del TUPA del Gobierno Regional de Ica todas las normas que contravengan, incrementen, complejicen y encarezcan la tramitación de procedimientos administrativos, procesos y servicios.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas:

El plazo máximo de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Ica es de treinta (30) días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de la Ley.

El desarrollo de los procedimientos se realiza en el menor número de actos procesales, en consecuencia, está prohibida la derivación o remisión del expediente o de documentos que no sea indispensable o que no aporte valor agregado al procedimiento.

Al solicitar trámites a ser efectuados por otras autoridades o los administrados, debe consignarse con fecha cierta el término final para su cumplimiento, así como el apercibimiento, de estar previsto en la normativa.

A fin de acelerar la emisión de los actos administrativos derivados de procedimientos administrativos, los titulares de los órganos que tuvieran la facultad originaria para su emisión podrán delegarla en sus subalternos inmediatos, mediante resolución expresa. También podrán emplear los mecanismos a que se refiere el artículo 72º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los actos administrativos serán emitidos utilizando preferentemente medios de producción en serie; sin embargo, se considerará cada uno como acto independiente; y,

En ningún caso el Gobierno Regional de Ica podrá alegar deficiencias del administrado no advertidas a la presentación de la solicitud, como fundamento para denegar lo requerido, salvo aquellas que se deriven de error, dolo, vicios ocultos, entre otros contemplados en las normas sobre la materia.

Con el objeto de asegurar la eliminación de complejidades o formalidades innecesarias de los procedimientos TUPA del GORE ICA, los procedimientos administrativos estarán dotados de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable. Se consideran complejidades o formalidades innecesarias y prohibidas para los procedimientos de registro tramitados ante el Gobierno Regional de Ica, entre otras, las siguientes:

La solicitud de presentación de la información o documentación prohibida de solicitar a los administrados por el artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Cualquier referencia a dicha información o documentación en las normas de alcance general regional, directivas o disposiciones internas se entiende por no puesta y carece de valor legal.

La solicitud de informes o dictámenes legales, en caso no existir controversia jurídica en los procedimientos administrativos ante el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

La solicitud de toda clase de sellos, vistos o rúbricas, en cualquier etapa del procedimiento, a unidades de organización del Gobierno Regional de Ica distintas al órgano de línea competente, como requisito o razón para demorar o no emitir un acto administrativo determinado.

Con el objeto de asegurar la eliminación de complejidades o formalidades innecesarias de los procesos del Gobierno Regional de Ica, se deberán seguir las siguientes reglas:

Todos los colaboradores del Gobierno Regional de Ica en el desarrollo de sus acciones priorizan la atención de lo sustantivo sobre lo adjetivo. Lo sustantivo se refiere a acciones que contribuyan a generar valor en la organización, conforme a las normas en materia de modernización de la gestión pública. Lo adjetivo está referido a acciones complementarias que contribuyen a facilitar el desarrollo de acciones sustantivas.

La recepción de proveídos es obligatoria en todas las dependencias del Gobierno Regional de Ica, especialmente cuando se trate de reemplazar Memorandos u otras comunicaciones escritas en materias de competencia de los diferentes órganos o unidades orgánicas de inferior o igual nivel jerárquico.

La tramitación expeditiva e impulso de expedientes internos del Gobierno Regional de Ica es obligatoria salvo por causas debidamente justificadas o decisión de la Alta Dirección. Las formalidades deben ser las mínimas necesarias para salvaguardar adecuadamente los intereses del Gobierno Regional de Ica así como dar cumplimiento a las normas nacionales.

Si se requiere la subsanación de documentos para el impulso a un expediente, los colaboradores del Gobierno Regional de Ica priorizarán la atención de la solicitud otorgando una cantidad de tiempo razonable para la subsanación respectiva, bajo responsabilidad de quien tenga la obligación de subsanar. En caso de no subsanar se devolverá el expediente mediante Proveído.

Las presentes disposiciones no deben ser interpretadas de forma tal que se impida al titular de un órgano ejercer la facultad de conducción de las unidades orgánicas o personal a su cargo. Tampoco deberán ser empleadas por los titulares de unidades orgánicas para evitar la supervisión o control de sus superiores jerárquicos, bajo responsabilidad.

La Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial queda encargada, conforme a su ámbito de competencia, de ejecutar las acciones necesarias que permitan garantizar el contenido de la presente disposición, bajo responsabilidad del infractor.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 375-2010-GORE-ICA/PR

Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2010-GORE-ICA/PR de fecha 16 de julio de 2010.

Artículo Décimo.- Simplificación de Procedimientos del TUPA

Simplifíquese del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, el procedimiento que a continuación se indica:

Nº PROCEDI-MIENTO	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS
24	PERMISO DE PESCA PARA CAPTURAR, CAZAR (SACA), SEGAR O COLECTAR RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES ORNAMENTALES, DE ACUICULTURA, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE DIFUSIÓN CULTURAL CON O SIN USO DE EMBARCACIÓN, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO

Artículo Undécimo.- Disponer la reducción de requisitos del Procedimiento N° 24 del TUPA del Gobierno Regional de

Ica señalado en el artículo precedente, conforme al Anexo N° 2 del presente Decreto Regional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1222191-1

Modifican los costos respectivos del Procedimiento N° 293 denominado “Registro de Contrato de Trabajo de Trabajadores Destacados en Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación laboral” del TUPA del Gobierno Regional

**DECRETO REGIONAL
N° 0007-2015-GORE-ICA/GR**

Ica, 1 de abril de 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SDI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y el Informe Técnico N° 06-2015 GORE-ICA/ORADM de la Oficina Regional de Administración, mediante el cual se sustenta la necesidad de corregir el Procedimiento Administrativo N° 293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– del Gobierno Regional de Ica, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2014-GORE-ICA de fecha 19 de diciembre de 2013 se aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la misma ley orgánica precisa en su artículo 36° que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, según el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública” mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, propone que el Estado siga un “Modelo

de Gestión Pública Orientada a Resultados en Servicio del Ciudadano”, el cual implica desarrollar acciones que permitan implementar la simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno, eliminando obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública;

Que, con la finalidad de implementar la Política de Modernización en cuestión, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el “Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016”, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos la implementación de la gestión por procesos y promoción de la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, en función a dicho marco de acción, el Gobierno Regional de Ica está llevando a cabo un proceso progresivo de optimización de su estructura, organización y procesos, ejecutando diversas actividades que le permitan modernizarse, buscando desarrollar intervenciones que incrementen el valor público para los ciudadanos y ciudadanas de la Región;

Que, la Oficina Regional de Administración con Informe Técnico N° 06-2015 GORE-ICA/ORADM presenta un nuevo costeo del procedimiento N° 293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA denominado “Registro de Contrato de Trabajo de Trabajadores Destacados en Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación laboral”, tanto para los plazos ordinarios así como los extraordinarios, acorde a la metodología establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010 y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional presenta el Informe Técnico N° 018 -2015-GORE.ICA-GRPPAT/SDI; donde concluye que resulta procedente modificar el TUPA incorporando los nuevos costos para el procedimiento N° 293, en el marco de sus competencias.

En consecuencia, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando a lo acordado por el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica, y a lo establecido en el artículo 28° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar los costos respectivos del Procedimiento N° 293 denominado “Registro de Contrato de Trabajo de Trabajadores Destacados en Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación laboral”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, conforme al Anexo 01 que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- Modificar el procedimiento administrativo del TUPA del Gobierno Regional de Ica, en el Sistema de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, las Ventanillas de Trámite de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y dependencias del Gobierno Regional de Ica, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y Portal Institucional.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1222191-2

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza que aprueba la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura

**ORDENANZA REGIONAL
N° 309-2015/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio ciudadano;

Que, la Ley N° 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, autoriza el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, se encuentran prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, la Ley N° 28560, Ley de Nombramiento de personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, se autorizó efectuar el nombramiento de dicho personal que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional; y con Ley N° 29682- se autoriza el nombramiento de los Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organizaciones Públicas y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, reglamentado por Decreto Supremo N° 019-2011-SA;

Que, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, define en el artículo 8°) 8.1.- Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: Literal g) el nombramiento hasta el 20% del PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para tal efecto, mediante decreto supremo, del Ministerio de Salud, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y SERVIR se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 024-2014-SA, establece Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR, de fecha 05 de noviembre de 2014, se resolvió adicionar al numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", en la disposición 4.7 señalando lo siguiente: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual

manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal";

Que, la Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril de 2013, aprueba la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante informe N° 014-2015/GRP-410300, de fecha 09 de febrero de 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, eleva el informe técnico para continuar con el trámite de aprobación, conforme lo señala la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, norma concordada con el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura. En este informe concluye y recomienda que teniendo en cuenta la normatividad de SERVIR como las del Sector Salud y habiendo realizado un análisis pertinente realizado a los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las siete (07) Unidades Ejecutoras del Sector Salud, las cuales cumplieron con presentar las absoluciones de la propuesta actualizada de los mencionados Cuadros, conforme a las pautas metodológicas para esos casos, subsumiéndose a los anexos aprobados y autorizados. Estando la información en estadísticas y totalizada en cifras finales de los cargos necesarios, cargos ocupados y cargos previstos respectivamente;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe N° 378-2015/GRP-460000, con fecha 20 de febrero de 2015, señala que el Gobierno Regional Piura en sus documentos de gestión a la fecha no ha concluido con el proceso de adecuación a la Ley Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; puesto que, las normas emitidas por SERVIR para dicho proceso de adecuación son de aplicación progresiva, con la finalidad de facilitar a las entidades públicas a que cuenten con instrumentos de gestión actualización para poder operar adecuadamente. Por ello concluye que corresponde continuar con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las siete (07) Unidades Ejecutoras del Sector Salud Piura; correspondiendo al Pleno del Consejo Regional su aprobación, conforme a sus atribuciones; siendo elevada dicha propuesta con Memorando N° 0120-2015/GRP-400000, de fecha 23 de febrero de 2015, de la Gerencia General Regional;

Que, con Informe N° 012-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 27 de marzo de 2015, el Equipo de Apoyo de Comisiones del Consejo Regional, ha concluido entre otros temas: Que, el Nombramiento se encuentra de lo señalado en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la misma que responde a la medida excepcional en materia personal prevista en el literal g) de numeral 8.1 del artículo 8°;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS CUADROS PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura conforme al texto contenido en el Cuadro Resumen de Total Cargos para el proceso de nombramientos correspondiente al Año 2014, consistente en seis mil ciento noventa y cinco (6195) cargos necesarios, que comprende cuatro mil novecientos uno (4901) cargos ocupados y un mil doscientos noventa y cuatro (1294) cargos previstos.

Artículo Segundo.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Dirección Regional de Salud Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR, publicada el 19 de abril de 2013, que consta de dos mil ciento treinta y uno (2131) cargos necesarios, de los cuales mil novecientos treinta y ocho (1938) cargos son ocupados y ciento noventa y tres (193) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, y sus Redes de Salud de Sullana y

Ayabaca, aprobado con Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR, que consta de mil seiscientos cinco (1605) cargos necesarios, de los cuales mil doscientos noventa y cuatro (1294) cargos son ocupados y trescientos once (311) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado con Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR el cual consta de quinientos sesenta y dos (562) cargos necesarios, de los cuales quinientos ocho (508) cargos son ocupados y cincuenta y cuatro (54) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Dirección de Red de Salud Morropón Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR, que consta de setecientos cincuenta y siete (757) cargos necesarios, de los cuales seiscientos treinta y seis (636) cargos son ocupados y ciento veintiuno (121) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR, que consta de cuatrocientos ocho (408) cargos necesarios, de los cuales ciento cincuenta y cinco (155) cargos son ocupados y doscientos cincuenta y tres (253) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del Hospital de Apoyo II - 1 "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paíta, aprobado con Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR, que consta de trescientos uno (301) cargos necesarios, de los cuales ciento cuarenta y ocho (148) cargos son ocupados y ciento cincuenta y tres (153) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR, que consta de cuatrocientos treinta y uno (431) cargos necesarios, de los cuales doscientos veintidós (222) cargos son ocupados y doscientos nueve (209) cargo son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Decimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los siete del mes de abril del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1222220-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura

**ORDENANZA REGIONAL
N° 310-2015/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a, señala como Atribuciones del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio ciudadano;

Que, el Decreto Ley N° 25962, establece que el Ministerio de Energía y Minas como organismo central rector del sector ejecuta las políticas en materia de energía, minas e hidrocarburo; las mismas que a nivel regional deben ser asumidas en lo que corresponde por la Dirección Regional Energía y Minas-Piura;

Que, con Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM de fecha 10 de marzo de 2008, en el artículo 1° declara que el Gobierno Regional Piura, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, contenidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del años 2006-2007";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, el artículo 10° de dicha norma establece que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas; asimismo, el artículo 11° recoge los criterios que se deben observar para la elaboración del ROF;

Que, con Memorando N° 740-2014/GRP-420030-DR, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Director Regional de Energía y Minas, presenta a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de ROF de su Dirección Regional. Asimismo señala que la Ficha Técnica del ROF, contiene información general, instrumentos de organización y funciones, resumen de propuesta de cambio y funciones de la Dirección y de sus unidades orgánicas;

Que, con informe N° 181-2014/GRP-410300, de fecha 11 de diciembre de 2014, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, eleva el informe técnico para continuar con el trámite de aprobación del ROF antes citado. En tal sentido concluye que es necesaria la actualización de los documentos técnicos normativos de gestión institucional correspondientes a la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, con Informe N° 4193-2014/GRP-460000, de fecha 29 de diciembre del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha concluido que al amparo de la Ordenanza Regional N° 145-2013/GRP-CR y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones- ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, resulta procedente la modificación del ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas; y con Memorando N° 1533-2014/GRP-400000, de fecha 31 de diciembre de 2014, Gerencia General Regional, eleva la propuesta al Consejo Regional para la emisión de la Ordenanza respectiva;

Que, con Informe N° 08-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 13 de marzo de 2015, el Equipo de Apoyo de Comisiones del Consejo Regional, recomienda la

aprobación, mediante Ordenanza Regional, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 31 de marzo de 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF - DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas - Piura, observando su naturaleza comprendida en: cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiséis (26) artículos, contenido en la estructura orgánica, informe técnico sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural, remitida con Memorando N° 1533-2014/GRP-400000 de Gerencia General Regional del 31 de diciembre de 2014, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional

Artículo Segundo.- Derogar la Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR de fecha 26 de marzo de 2008, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas – Piura, aprobado por dicho dispositivo.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMAN
Gobernador Regional

1222222-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de PROHVILLA al programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 009-2015-MML-PROHVILLA**

Pantanos de Villa, 24 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza N° 184-1998-MML, publicada el 11 de noviembre de 1998, se crea la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y confirmada con la Ordenanza 1845-2014-MML;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privado del Estado;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de setiembre de 2011, en su artículo 2° aprueba el Modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27736, prescribe en su artículo 2° que todo Organismo Público y empresa de Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normativa legal vigente;

Que, asimismo, el citado artículo, establece que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

En uso de las facultades conferidas por los incisos b) y s) del artículo 32 Ordenanza N° 838-2005-MML, que aprueba el Estatuto Institucional de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Jefe de la Oficina General de Administración, el Ing. Santos Díaz Rodríguez como el funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de PROHVILLA.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, realice las acciones que correspondan para que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de PROHVILLA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALDO F. SOLIMANO LOPEZ ALIAGA
Director Técnico
Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -
PROHVILLA

1222385-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal electrónico institucional

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0335**

Ate, 1 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806; la Resolución de Alcaldía N° 0323 del 30 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, establece en su artículo 5° que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde; 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así

como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo.; 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos; 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente y 5. La información adicional que la entidad considere pertinente; además de la información sobre las finanzas públicas a que se refiere el Título IV de la Ley. El artículo citado añade que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme establece el artículo 4° del reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación de, entre otros, el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 323 del 30 de marzo del 2015 se designó, a partir del 1ro. de abril del 2015, al Sr. Julio Guillermo Valdez Tupayachi, en las funciones del cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Ate.

Que, en tal sentido, es menester designar mediante resolución de alcaldía al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal electrónico institucional de la Corporación Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR; a partir de la fecha, al Gerente de Tecnología de la Información, Sr. JULIO GUILLERMO VALDEZ TUPAYACHI, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal electrónico institucional, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2°.- DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del portal electrónico institucional en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- DEJAR; sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, al funcionario designado y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1222277-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Programa Excepcional de Descuentos de Pago de Resoluciones de Multa Administrativa y/o Resoluciones de Sanción Administrativa en Vía Ordinaria y en Vía de Cobranza Coactiva

ORDENANZA N° 350-2015-MDL

Lince, 9 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 008-2015-MDL-CEA de la

Comisión de Economía y Administración; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por MAYORÍA; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE DESCUENTOS DE PAGO DE RESOLUCIONES DE MULTA ADMINISTRATIVA Y/O RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN VÍA ORDINARIA Y EN VÍA DE COBRANZA COACTIVA

Artículo 1°.- OBJETO

Establecer mecanismos que promuevan el pago de las Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, existentes en la base de datos de la Subgerencia de Rentas y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, incentivando a los infractores al pago voluntario brindándoles un programa excepcional de descuentos de pago que permita a los infractores regularizar sus obligaciones administrativas, a fin de evitar la Ejecución de Medidas Cautelares establecidas en la norma.

Artículo 2°.- ALCANCE

Esta Ordenanza alcanza a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, emitidas desde el 2003 hasta el año 2015, que encuentren en vía Ordinaria y en vía de Cobranza Coactiva a la fecha de publicación de la presente ordenanza y aquellas que se generen y se trasladen a las áreas referidas, Subgerencia de Rentas y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, durante la vigencia de la misma.

Artículo 3°.- REQUISITO PREVIO

En caso el infractor u obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda y quiera acogerse al presente programa, presentara su DESISTIMIENTO; de tratarse de Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas que se encuentre en vía Ordinaria, deberá presentar el Desistimiento en la mesa de partes de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad, en el caso que la deuda se encuentre en vía de cobranza coactiva, el desistimiento deberá presentarse en la mesa de partes de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, ambos casos con el formato de Desistimiento anexo a la presente Ordenanza; luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

Tratándose de procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar en la mesa de partes en la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, copia simple del escrito de DESISTIMIENTO, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial, con las formalidades establecidas en el Código Procesal Civil, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes. El incumplimiento de este requisito, impedirá acogerse al beneficio.

Asimismo, no se encuentran dentro de los alcances del presente beneficio:

- Los infractores cuyas Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa cuenten con sentencia firme favorable a la Administración en vía Judicial, debidamente notificados a la administración.
- Los infractores que cuenten con una Medida Cautelar de Embargo "Efectiva" como Retención de Cuentas bancarias, (con reporte favorable de saldo por las entidades bancarias, que cubran o no el monto total de la Multa Administrativa y/o Resolución de sanción).
- Los infractores que cuenten con Embargo efectivo de Inscripción de Muebles e Inmueble en Registros Públicos.

En los presentes casos el pago será el 100% del valor de la Multa Administrativa y/o Resolución de Sanción, más los Gastos Administrativos y Costas Procesales que irrogue la presente.

Artículo 4°.- DEL BENEFICIOS DEL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE DESCUENTOS.

4.1 DE LA SUBGERENCIA DE RENTAS

Los infractores o responsables solidarios cuya Multa Administrativa y/o Resolución de Sanción se encuentren

en VÍA ORDINARIA en aplicación del Artículo 2° de la presente, con las restricciones establecidas en el Artículo 3° podrán realizar el pago, acogiéndose al siguiente Programa Excepcional de Descuentos.

Vencido los (15) días hábiles de notificada la Resolución emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano podrán acogerse a los siguientes descuentos:

4.1.1. De efectuarse el pago de la Multa Administrativa dentro del plazo de siete (7) días hábiles de Notificado el Requerimiento de Cobranza, el DESCUENTO será del 80% del valor de la Resolución de Multa Administrativa y/o Resolución de Sanción Administrativa.

4.1.2. De efectuarse el pago a partir del octavo (8°) día hábil de Notificado el Requerimiento de Cobranza y hasta antes del traslado de la Multa Administrativa y/o Resolución de Sanción Administrativa a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el DESCUENTO será el 50% del valor de la multa.

4.2 DE LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA

El presente Régimen de Gradualidad de Descuentos alcanza a los infractores que no cuenten con una Medida Cautelar de Embargo "Efectivo" como Retención de Cuentas bancarias (con reporte favorable de saldo por las entidades bancarias, que cubran o no el monto total de la Multa Administrativa y/o Resolución de sanción) e Inscripción de Muebles e Inmuebles en Registros Públicos.

Los infractores o responsables solidarios cuya Multa Administrativa y/o Resolución de Sanción se encuentren en VÍA COACTIVA en aplicación del Artículo 2° de la presente, con las restricciones establecidas en el Artículo 3° podrán realizar el pago, acogiéndose al siguiente Programa Excepcional de Descuentos:

4.2.1. A los infractores con condición de persona natural que cuenten con una Medida Cautelar de Embargo vigente no menor de tres (3) meses de antigüedad como (Retención de Cuentas bancarias e Inscripción de Muebles e Inmuebles en Registros Públicos), en trámite o en proceso de emitirse Resolución de Ejecución Coactiva y/o Requerimiento de Cobranza Correspondiente, se les otorgará el plazo de siete (7) días hábiles pudiendo prorrogarse a solicitud del infractor, por razones financieras hasta el plazo máximo de quince (15) días hábiles, para acogerse al DESCUENTO del 60% del valor de Multa Administrativa o Resolución de Sanción Administrativa.

4.2.2. Los infractores que no cuenten con domicilio dentro del distrito de Lince o no tengan establecimiento de servicios y/o comercios en el Distrito de Lince, tendrán el DESCUENTO del 70 al 80 % del valor de Multa Administrativa o Resolución de Sanción Administrativa, dependiendo de la situación en la que se encuentre la Resolución de Multa Administrativa y/o Resolución de Sanción Administrativa.

4.2.3. Aquellos infractores que no se encuentren inmersos dentro de los ítem de 4.2.1, 4.2.2, del presente, podrán acceder al DESCUENTO del 40% del valor de la multa, siempre y cuando cancelen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Rentas y la Subgerencia de Ejecución Coactiva notificará por escrito de manera personalizada este Programa a fin de verificar la existencia y situación del administrado y el plazo para el cumplimiento de la deuda.

En ningún caso, el pago de la Resolución de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa exime al administrado la obligación formal de regularización de los hechos que motivaron la imposición de la misma.

Los administrados que se acojan al presente Programa, reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuros recursos impugnatorios respecto a las deudas canceladas en el ámbito de aplicación del presente Programa.

Artículo 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos a cuenta o realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza por razones socio-económicas, de salud, entre otros, son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución. Los montos por pagos a cuenta y/o fraccionamientos ejecutados y vigentes, podrán acogerse al presente beneficio, asimismo, de existir saldos a favor de la administración se aplicará el beneficio otorgado a la presente ordenanza; Asimismo, se podrá otorgar un descuento de 90% sin distinguir el año de la multa, debidamente justificado para casos sociales, previo informe socio económico; en ambos casos deberá contar con el V° B° del Jefe Superior Jerárquico.

Artículo 6°.- DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA PARA DEUDAS ONEROSAS E INCOBRABLES.

Las Resoluciones de Sanción Administrativa en estado de cobranza coactiva, que se encuentran pendientes de pago, impuestas a personas naturales o jurídicas, y que al finalizar el proceso de cobranza coactiva se haya determinado como incobrables, de dudosa recuperación, cobranza dudosa, o de cobranza onerosa debidamente comprobada con las formalidades establecidas administrativamente, se procederán a extinguir, para lo cual deberá contar con el informe técnico respectivo, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, en el cual se deberá probar todas las acciones de cobranza ejecutada en el tiempo por las deudas comprendidas en la propuesta de extinción de deudas, y la calidad de onerosa de cada deuda a extinguir; de acuerdo a la Directiva para el Procedimiento de Provisión, Determinación, Castigo y Quiebre de deudas de cobranza dudosa y recuperación onerosa, establecidos en el Decreto de Alcaldía No. 008-2007-ALC-MDL, de fecha 14 de mayo del 2007. El procedimiento antes señalado también será aplicado para las multas en la vía ordinaria en lo que corresponda.

Artículo 7°.- DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Aquellas Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa que se encuentren en vía coactiva y que por lo tanto hayan irrogado un costo económico a la Municipalidad en su recuperación, se les acotará un concepto único de S/. 20.00 (Veinte Nuevos Soles) de Gastos Administrativos y Costas Procesales, para su cancelación al amparo del presente beneficio, siempre y cuando no se encuentren en proceso de tasación y remate o se haya seguido contra la obligación un proceso judicial en última instancia, en cuyo caso cancelarán los gastos y costas vigentes según liquidación realizada de acuerdo al arancel de Costas y Gastos.

Artículo 8°.- GARANTÍAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad; así como las medidas cautelares trabadas se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad y/o cancelación de la deuda.

Artículo 9°.- SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de las Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa conllevarán la suspensión del procedimiento coactivo y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; sin perjuicio de las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras; las que seguirán vigentes y continuarán su trámite en su correspondiente expediente coactivo.

Artículo 10°.- DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO

En mérito a la Ordenanza que regula la Resolución de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano deberá implementar y/o regularizar en el plazo de 30 días calendarios la emisión y notificación de las Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, que se hayan generado el último trimestre del año 2014 y primer trimestre del año 2015, a fin de proseguir con el procedimiento de gestión de cobranza.

La Subgerencia de Rentas no recibirá Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativas con una antigüedad mayor a las establecidas en el párrafo anterior de la presente Ordenanza.

Asimismo, las áreas competentes de emitir las Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativas, que no cuenten con Recursos de Impugnación en trámite, dentro del plazo de 15 días perentorios, establecidos en el Artículo 207, numeral 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, deberán ser trasladados a la Subgerencia de Rentas en el plazo máximo de 30 días perentorios.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la

Subgerencia de Rentas y Subgerencia de Ejecución Coactiva, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación del íntegro del texto aprobado por la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y, asimismo, para que disponga su culminación de ser el caso.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la Ordenanza N° 317-MDL del 28.09.2012 sobre "Campaña de Ejecución, Recuperación y Saneamiento de Multas Administrativas y/o sanciones Administrativas en Vía Coactiva" y la Ordenanza N° 336-MDL del 31.03.2014 sobre "Beneficios para la Cancelación de Multas Administrativas y/o sanciones Administrativas en Vía de Cobranza Coactiva respectivamente.

POR TANTO:

Regístrese comuníquese y cúmplase;

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

ANEXO A LA ORDENANZA N° 350-2015-MDL

DESISTIMIENTO DE RECURSO

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

_____, con

DNI N° _____, con domicilio en _____

a Ud. atentamente digo:

Que, mediante el presente formulo desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con las Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa N° _____

o el Expediente Coactivo N° _____

DOCUMENTO N° _____

DOCUMENTO N° _____

DOCUMENTO N° _____

DOCUMENTO N° _____

al haberme acogido a la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA EXCEPCIONAL DE DESCUENTOS DE PAGOS DE RESOLUCIONES DE MULTA ADMINISTRATIVA Y/O RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN VÍA ORDINARIA Y EN VÍA DE COBRANZA COACTIVA, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante el fedatario de la Municipalidad.

Por lo expuesto:

Pido tenerme por desistido.

Lince, de _____ de 2015

1222740-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Ordenanza que reconoce a la mesa multisectorial contra la violencia familiar y sexual del distrito del Rímac

ORDENANZA N° 406-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1° de diciembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre sus funciones las de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades - Ley N° 28983, en su artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante la Ley N° 26260 - Ley de protección frente a la violencia familiar, en el Inc. e) del artículo 3, establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona del Rímac, considerada además como el distrito más peligroso e inseguro de Lima, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en el Distrito del Rímac, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE A LA MESA MULTISECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Artículo Segundo.- RECONOCER a LA MESA MULTISECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC, como el espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la

articulación en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel distrital y comunal.

Artículo Tercero.- RECONOCER a la Junta Directiva de LA MESA MULTISECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC la cual será integrado por:

- Coordinador : Municipalidad Distrital del Rímac
- Secretaría : Centro Emergencia Mujer Rímac
- Vocal 1 : 18° Fiscalía Provincial de Familia del Ministerio Público
- Asistencia Técnica : Centro Emergencia Mujer Rímac

Así mismo la Mesa Multisectorial está integrada por las siguientes instituciones:

- Municipalidad del Rímac – Gerencia de Desarrollo Humano
- Municipalidad del Rímac – Programa de la Mujer
- Municipalidad del Rímac – DEMUNA
- Comisarias del Rímac, Piedra Liza, El Manzano y Ciudad y Campo
- 8 Centros de Salud del Distrito del Rímac
- UGEL 02
- Poder Judicial – Juzgados de Paz Letrado del Rímac
- Defensoría del Policía
- Hospital PNP Augusto B. Leguía
- Hospital Materno Perinatal del Rímac
- RENIEC
- Gobernación del Rímac
- Organizaciones Sociales de Base
- Otros.

Artículo Cuarto.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el distrito del Rímac, a través de una acción articulada y concertada.

Artículo Quinto.- PROMOVER que las instituciones que de LA MESA MULTISECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC, asignarán recursos para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado, orientados a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal al primero de diciembre del año dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1222129-1

Ordenanza que otorga beneficios para facilitar el pago de deudas tributarias resultantes de procedimientos de fiscalización

ORDENANZA N° 422-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2015, Memorandum N° 020-2015-GR-MDR, de fecha 04 de febrero de 2015 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 07-2015-SGRFT-GR-MDR de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Informe N° 038-2015-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los

Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerarlos dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad al principio de Legalidad-Reserva de Ley establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del código Tributario- D.S. N° 133-2013-EF; en ese sentido el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, tal como lo establece el artículo 74°, 191° y el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establece el artículo 164° del Texto Único del Código Tributario D.S. N°133-2013 EF, es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias;

Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debe también considerarse el elemento subjetivo de la conducta infractora, a fin de evitar la imposición de sanciones donde el contribuyente demuestre claramente su voluntad de cumplimiento del pago de los Tributos Municipales;

Que, es política de la actual gestión propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones Tributarias, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su cumplimiento;

En uso de las facultades Conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS RESULTANTES DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN.

Artículo Primero.- ALCANCES

La presente norma es aplicable a los contribuyentes que se les haya iniciado un procedimiento de fiscalización tributaria y como resultado de este se les haya generado una Resolución de Determinación por diferencia (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales) y/o Resolución de Multa Tributaria.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

2.1. Los pagos que se efectúen dentro de los siete (07) días hábiles de notificada la Resolución de Determinación por diferencias en la determinación del tributo (subvaluación u omiso), siempre que acepte los resultados del procedimiento de fiscalización tributaria, tendrá los siguientes beneficios:

Pago al contado del total de lo determinado:

- a) Condonación del 100% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el caso de las personas naturales, sucesiones intestadas o indivisas.
- b) Condonación del 80% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el caso de las personas jurídicas.
- c) Condonación de las multas tributarias, previa presentación de solicitud.

2.2. Los pagos que se efectúen después de los 7 días Hábiles de haber sido notificadas las Resoluciones de Determinación y antes de los 20 días hábiles, tendrá los siguientes descuentos:

Pago al contado del total de lo determinado:

- a) Condonación del 80% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios municipales a las personas naturales, sucesiones intestadas o indivisas.
- b) Condonación del 60% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a las personas jurídicas.
- c) Condonación del 100% de interés moratorio y el 80% del monto insoluto de la Multa Tributaria.

Disposiciones Finales

Artículo Primero.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de la Presente Ordenanza en lo que sea de su competencia.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los siete días del mes de febrero del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1222140-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-ALC/MSI

San Isidro, 10 de abril de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 221-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 101-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MSI, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo del mismo;

Que la Primera Disposición Complementaria de la referida Ordenanza, autoriza al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2015-ALC/MSI publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26.03.2015, se aprobó el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 y se estableció la asignación presupuestaria para tales efectos;

Que, sin embargo, a través del Informe N° 221-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 09.04.2015 la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicó que de acuerdo a lo informado por el Equipo Funcional de Trámite Documentario y Archivo mediante Informe N° 166-2015-0601-EFGDA/MSI, solo se inscribieron seis (06) agentes participantes a un (01) día de que culmine el plazo de inscripción establecido en el cronograma antes citado; motivo por el cual propone que se amplíe dicho plazo a fin de garantizar la mayor participación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo; informe que hizo suyo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con el Informe N° 101-2015-0500-GPPDC/MSI de fecha 09.04.2015;

Que, en ese sentido, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos

regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ley, refiere que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales en los gastos de inversión;

Que, de la misma forma, el artículo 3° de la Ordenanza N° 298-MSI que Reglamenta el proceso de presupuesto participativo en el distrito de San Isidro, indica que dicha norma tiene como finalidad garantizar la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito;

Que, en tal sentido corresponde modificar el Cronograma aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2015-ALC/MSI a fin de promover la mayor participación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2016;

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0301-2015-0400-GAJ/MSI y la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 298-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2015-ALC/MSI, conforme el siguiente detalle:

Actividades	Fechas
Convocatoria Pública	29 de Marzo
Inscripciones y Registro de Agentes Participantes	30 de Marzo al 21 de Abril
Publicación de Agentes Participantes	24 de Abril
Rendición de Cuentas	29 de Abril
Capacitación	04 de Mayo
Taller de Identificación y Priorización de Resultados	11 de Mayo
Taller de Priorización de Proyectos	29 de Mayo
Formalización de acuerdos y compromisos	03 de Junio

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1222784-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican el Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza N° 134

ORDENANZA N° 292

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de marzo de 2015, el Oficio S/N del 27 de marzo de 2015, la Propuesta de Ordenanza modificatoria del Reglamento Interno de Concejo, presentada por el regidor Julio César Salazar Aysanoa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el regidor Julio César Salazar Aysanoa, presenta la Propuesta de Ordenanza Modificatoria del Reglamento Interno de Concejo, considerando que el plazo de convocatorias para las sesiones ordinarias de cinco (05) días hábiles establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) aprobado por Ordenanza Municipal N° 134, del 22 de febrero de 2008 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 del mismo mes y año, no ayuda al Concejo a tomar sus decisiones con oportunidad; por ello, resulta conveniente modificar el artículo 22° del RIC estableciendo que, entre la convocatoria y la fecha de la sesión ordinaria haya tres (03) días hábiles;

Que, por otro lado, respecto a las sanciones previstas en el RIC, que considera que por actos de indisciplina, los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados según el tipo de faltas leves o graves, señala que el artículo 52° inciso c) del RIC establece que, la suspensión sin goce de dietas es por un periodo de hasta treinta (30) días naturales, lo cual no concuerda con la gravedad de las faltas, así como con la normativa de la materia; por lo que plantea que para dichas faltas la sanción sea desde un mínimo de treinta (30) días hasta doce meses, previo dictamen de la Comisión respectiva;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 8) y 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el artículo 5° numeral 12) de la Ordenanza N° 134 - Reglamento Interno del Concejo, contando con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 22° Y EL ARTÍCULO 52° INCISO C)
DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO
APROBADO POR ORDENANZA N° 134**

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 22° y 52° inciso c) del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 134, con el siguiente texto:

“Artículo 22°- PLAZOS DE CONVOCATORIA

El plazo de convocatoria para las sesiones ordinarias convocadas por el Alcalde será de tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada y en el caso de las sesiones extraordinarias el plazo será de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha programada.

La Secretaría General del Concejo establecerá los mecanismos adecuados para difundir la celebración de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes”.

“Artículo 52°- SANCIONES DISCIPLINARIAS

c). Con suspensión en el cargo sin goce de dietas por un mínimo de treinta (30) días hasta doce (12) meses, previo dictamen de la Comisión correspondiente, en los casos de faltas previstas en el artículo 51° del presente Reglamento.”

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1222730-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Convocan a la población y organizaciones públicas y privadas para participar en proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2016

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2015-MPC-AL

Callao, 8 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Visto: el Informe N° 052-2015-MPC/GGPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la aprobación de la Convocatoria y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por Ley N° 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de la programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2011, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao, que tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos y el marco normativo complementario para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza Municipal, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise dicha Ordenanza, incluyendo la aprobación de formatos y el cronograma específico para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe de visto la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en su condición de presidente del Equipo Técnico, propone la Convocatoria y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocar a la población, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- Encargar al Equipo Técnico que tiene a su cargo el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en el

presente Decreto de Alcaldía, y a todos los órganos de la Entidad brindar el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2016

FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA				RESULTADO	RESPONSABLE	
		MES	SEMANA					
			1	2	3			4
1° Preparación	a) Comunicación.	Abril				Decreto de Alcaldía publicado en El Peruano	Secretaria General	
	b) Sensibilización.	Abril				Población sensibilizada (banderolas, afiches)	G.G. Participación Vecinal	
	c) Convocatoria Pública.	Abril				Publicación de aviso Diario El Callao	G.G. Relaciones Públicas	
	d) Identificación y Registro de Agentes Participantes.	Abril				Libro de Actas de Agentes Participantes	G.G. Participación Vecinal	
	e) Preparación de materiales para los Talleres de Trabajo.	Abril				Expositores, separatas fichas y otros	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac	
	f) Capacitación de Agentes Participantes	Abril				Cronograma de actividades de capacitación	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac	
2° Concertación	a) Taller de Rendición de Cuentas, PDC y Presupuesto	Abril				Informes de Rendición de Cuentas	Gerencias Generales de Línea	
	b) Taller de Identificación y Priorización de Resultados	Abril				Listado de Proyectos Viables	Equipo Técnico	
	Evaluación técnica de Proyectos y Asignación de Recursos.	Abril						
	Priorización de Proyectos de Inversión.	Abril						
3° Coordinación	a) Acciones de Coordinación entre los niveles de Gobierno.	Abril				Instituciones comprometidas en el proceso. Difusión de avisos, comunicados y otros	Equipo Técnico	
4° Formalización	a) Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	Abril				Acta de Acuerdos y Compromisos	Equipo Técnico	
	b) Informe Final del Presupuesto Participativo 2016.	Mayo				Documento del Proceso	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac	
	c) Registro y remisión en el Aplicativo "Presupuesto Participativo" del Ministerio de Economía y Finanzas.	Abril-Mayo				Registro de datos en el Aplicativo	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac	
	d) Aprobación de los resultados del Proceso Participativo	Mayo				Acuerdo de Concejo	Concejo Municipal	

1223219-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza Municipal que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015

ORDENANZA N° 006-2015-MDLP

La Perla, 27 de marzo del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo del 2015 los informes presentados por la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana sobre aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 Distrito La Perla, aprobado mediante Acta de fecha 25 de Marzo del 2015 por el CODISEC, e Informe Legal N° 265-2015-GAJ-MDLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°055-2015-GS-MDLP de fecha 25 de Marzo del 2015, la Gerencia de Seguridad, remite el PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SOCIAL 2015 DISTRITO DE LA PERLA, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, para emitir la opinión legal correspondiente.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales

de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al inciso e., del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme al artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Que, el Art.47° in fine de la norma antes acotada establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

POR LO TANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los(as) señores(as) Regidores(as), con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2015 DISTRITO DE LA PERLA

Artículo Primero.- RATIFIQUESE, el PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SOCIAL 2015 DISTRITO DE LA PERLA para el ejercicio del presente año aprobado mediante Acta de fecha 25 de Marzo del 2015 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de La Perla, en cumplimiento de lo establecido en la ley N° 27933- Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- PRECISESE que el Plan ratificado en virtud del Artículo precedente, como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1222639-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Autorizan viaje de Alcalde a España, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 035-2015-MPC**

Cañete, 8 de abril del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de abril del 2015, la invitación de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional), a la Segunda Gira Internacional de Capacitación sobre Desarrollo Local, Sostenible, Planeación y Gestión Eficiente: "Los nuevos desafíos y tendencias en la gestión de provincias y territorios en el siglo XXI-Experiencias sostenibles de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias-España";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Organización ONWARD Internacional fue fundada en febrero del año 2002 y es una entidad promotora del desarrollo local sostenible con presencia en Iberoamérica, Caribe, y países africanos de lengua portuguesa. Cuya oficina técnica regional se encuentra en la ciudad de Lima-Perú y tiene presencia física en Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, Chile, México y los Estados Unidos de Norte América;

Que, ONWARD Internacional promueve el desarrollo local, la sostenibilidad ambiental y la cooperación técnica descentralizada para el desarrollo, mediante la capacitación e intercambio de experiencias y programas que muestran buenas prácticas de proyectos en las diversas áreas del desarrollo, a modo de búsqueda de alianzas estratégicas para que sirvan de modelo y ejemplo para las soluciones a problemas comunes acorde con las realidades propias de nuestras localidades;

Que, en la actualidad ONWARD Internacional ha realizado en sus trece años de trabajo, 88 eventos de capacitación e intercambio de experiencias en 23 países de Iberoamérica, América del Norte y Caribe. Capacitando a 7900 gestores del desarrollo provenientes de 25 países y ha implementado cerca de 290 proyectos en las diferentes comunidades que apoya;

Que, ONWARD Internacional en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, organizará la SEGUNDA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACION SOBRE DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE, PLANEACION Y GESTION EFICIENTE: " Los nuevos desafíos y tendencias en la gestión de provincias y territorios en el siglo XXI-Experiencias sostenibles de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias-España";

Que, la gira se llevará a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de abril de 2015, teniendo como sede de actividades la ciudad de Oviedo en el Principado de Asturias-Reino de España; resultando de interés para promover el desarrollo local la participación del señor Alcalde;

Que, el numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del concejo municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, a la ciudad de Oviedo en el Principado de Asturias-Reino de España, desde el día 10 al 22 de abril del 2015, aceptando la invitación de la ONWARD Internacional, para asistir a la SEGUNDA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACION SOBRE DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE, PLANEACION Y GESTION EFICIENTE: "Los nuevos desafíos y tendencias

en la gestión de provincias y territorios en el siglo XXI-Experiencias sostenibles de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias-España”;

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General efectuar la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALEXANDER JULIO BAZAN GUZMAN
Alcalde

1222753-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Modifican la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que reglamentó la elección de delegados de Juntas Vecinales en la provincia de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2015-MPH**

Huaral, 19 de febrero de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 2°, 4°, 7° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que “Reglamenta la Elección de los Delegados de las Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27860-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, de fecha 08 de Julio del 2014 y Publicada en Diario Oficial El Peruano, con fecha 18 de Julio del 2014, que “Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral”.

Que, mediante Informe N° 182-2014-MPH/GPC de fecha 25 de noviembre del 2014, la Gerencia de Participación Ciudadana, remite la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que “Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral”, respecto al Artículo 2° y la Primera Disposición Final, de la referida Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 016-2015-MPH/GPC de fecha 02 de Febrero de 2015, la Gerencia de Participación Ciudadana, remite la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que “Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral”, respecto a los Artículos 2°, 4°, 7° y la Primera Disposición Final, de la referida Ordenanza.

Que, mediante informe N° 01209-2014-MPH/GAJ de fecha 03 de diciembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en correcta consonancia al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar la precitada Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, si así lo considera conveniente, debiendo en tal sentido, remitir todo lo actuado para su conocimiento y trámite.

Que, mediante informe N° 0142-2015-MPH/GAJ de fecha 04 de Febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en correcta consonancia al Artículo 9° inciso 8) de la

Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar la precitada Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, si así lo considera conveniente, debiendo en tal sentido, remitir todo lo actuado para su conocimiento y trámite.

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-MPH/CPVAA.AA de fecha 16 de febrero de 2015, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal Provincial de Huaral, en uso de sus Atribuciones conferida por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, RECOMIENDA al pleno del Concejo APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que “Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral”.

Que estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de las Municipalidades” con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente.

ORDENANZA

“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2°, 4°, 7° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPH, QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE JUNTAS VECINALES EN LA PROVINCIA DE HUARAL”

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 2°, 4°, 7° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que “Reglamenta la Elección de los Delegados de las Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral”, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

DE LA ZONIFICACIÓN

Artículo 2°.- El distrito de Huaral se encuentra dividida en cuatro (04) zonas, con referencia al Proceso del Presupuesto Participativo, Sector Norte, Sector Sur, Sector Este y Sector Oeste.

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y COMITÉ ELECTORAL

Artículo 4°.- La Convocatoria y la designación del Comité Electoral, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía Cuarenta y Cinco (45) días antes del término del mandato de los Consejos Directivos vecinales la Municipalidad Provincial de Huaral convocará a elecciones generales a todas las Juntas Vecinales. La elección del Consejo directivo de las Juntas Vecinales se realizara en el mes de Mayo de cada año.

Artículo 7°.- Son funciones del Comité Electoral:

- Realizar en acto público con presencia de los personeros el sorteo de la ubicación de los candidatos.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Las Juntas Vecinales que han cumplido su tiempo de mandato antes del Primer proceso Eleccionario, se les extenderá su tiempo de mandato por única vez hasta el mes en que se llevarán a cabo las Elecciones.

Las Juntas Vecinales que terminase su tiempo de mandato posterior al primer proceso eleccionario, se les extenderá su tiempo de mandato por única vez hasta el mes del próximo año inmediato en que se llevarán a cabo las elecciones. Asimismo; aquello no contemplado en la presente Ordenanza será resuelto por el Comité Electoral, cuya resolución será inapelable.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1222741-1

Ordenanza que regula el concepto de Retención Vehicular para la provincia de Huaral**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004-2015-MPH**

Huaral, 19 de marzo de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, El proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Ordenanza que Regula el concepto de Retención Vehicular para el Distrito de Huaral" y el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial que contiene la exposición de motivos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, prescribe que las municipalidades provinciales son autoridades competentes respecto del transporte y tránsito terrestre, en su jurisdicción;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. 016-2009-MTC señala que las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito, cuentan con las competencias previstas en él y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en su artículo 81, incisos 1, numeral 1.2, lo siguiente: "Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las siguientes funciones: (...) 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos (...)";

Que, la aprobación de la Ordenanza que regula el concepto de Retención Vehicular permitirá una adecuada y efectiva fiscalización del tránsito dentro del distrito de Huaral.

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE REGULA EL CONCEPTO DE RETENCIÓN VEHICULAR PARA LA PROVINCIA DE HUARAL"

Artículo Primero.- ENTIENDASE en la Jurisdicción del Distrito de Huaral por Retención vehicular lo siguiente:

Retención del Vehículo.- Es el acto de traslado e internamiento del vehículo al Depósito Municipal Vehicular dispuesto por la Policía Nacional del Perú. Se ejecuta por la comisión de una infracción sobre la que expresamente recaiga esta medida en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre y en los demás casos señalados el D.S. 016-2009-MTC.

El traslado del vehículo lo realiza el conductor o, en caso éste se niegue, el efectivo de la Policía Nacional del Perú debe ordenar el traslado del vehículo a cuenta del propietario.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Policía Nacional del Perú encargada al control del tránsito el cumplimiento de lo descrito en el artículo anterior en las acciones de control realizadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaral.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional, asimismo remitir copia a las Comisarias ubicadas dentro del Distrito de Huaral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldeza de Huaral

1222743-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA****Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la provincia de Huaura****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2015-MPH**

Huacho, 31 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza, que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, sobre descentralización, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos y rinden cuenta de su ejecución anualmente, conforme a Ley.

Que, mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, en su Artículo 1° preceptúa que: el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil, para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, tiene carácter general y permanente, como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo, dicho proceso deber estar orientado a resultados.

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, con Informe N° 088-2015-OPP-MPH de fecha 24.03.2015 la Oficina de Planificación y Presupuesto, presenta el Proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultado, a efecto de ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal. Asimismo, a través del Dictamen N° 005-2015/COEYF-MPH la Comisión de Economía y Finanzas del Concejo, emite opinión Favorable a la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo con la finalidad de institucionalizar y regular el proceso de programación, participación y concertación para formulación de implementación y aprobación basados en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el Marco del Desarrollo Concertado y al amparo de las normas legales vigentes.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numerales 14), 34) y Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus integrantes, el Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS DE LA
PROVINCIA DE HUAURA**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Multianual del Proceso de Programación, Participación y Concertación para la Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaura, que consta de 04 Títulos, 30 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias y Finales.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, encargando a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Portal Institucional www.munihuacho.gob.pe

POR TANTO MANDO:

Se registre, publique, y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1222181-1

**Modifican el Texto Único de
Procedimientos Administrativos -
TUPA de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2015- MPH**

Huacho, 31 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Visto, el Informe N° 152-2015-PPM-MPH/NJPP de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal Provincial N° 022-2012-MPH de fecha 25 de julio del 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huaura, Distrito Capital Huacho. Asimismo, con Ordenanza Municipal Provincial N° 010-2013-MPH, de fecha 31 de julio del 2013, se aprobó la modificación en parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012, adecuando los procedimientos

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

de la Oficina de Control Urbano, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Que, conforme a la modificatoria última, en su Artículo Segundo se dejaron sin efecto los procedimientos administrativos considerados en los ítems N° 80, 81, 82, 84, 85, 86, 109, 110, 112, 113, 114 y 115 del TUPA – 2012, procedimientos que corresponden a la Oficina de Control Urbano, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, a través del documento indicado en el exordio, la Procuraduría Pública Municipal informa que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI ha notificado la Resolución N° 201-2015/STCEB-INDECOPI, por medio de la cual, se inicia procedimiento de oficio contra nuestra entidad, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad, consistente en la disposición de plazos de quince (15) días hábiles para la tramitación de los procedimientos consignados en los numerales N° 94, 103 y 105 del TUPA - 2012.

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056, establece que las autorizaciones municipales que se requieran para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias (...), se sujetan a silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la presentación de la solicitud respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En este orden normativo, es pertinente, adecuar aquellos procedimientos del TUPA, a efecto que se ciñan a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal Provincial N° 022-2012, modificado por Ordenanza Municipal N° 010-2013-MPH, en el extremo de los Procedimientos N° 94, 103 y 105, los cuales contemplarán el plazo de cinco (5) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo; conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación del presente Decreto, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1222183-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Autorizan viaje de Alcalde a Australia, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL N° 022-2015-MDY

Yanahuara, 18 de marzo de 2015

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2015-MDY, de fecha 16 de marzo del 2015, la Carta s/n de fecha 16. 03. 2015, mediante la cual el Abogado ELVIS DAVID

DELGADO BACIGALUPI, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, solicita al Concejo Municipal autorización del 11 de abril al 06 de mayo del presente año para participar de una beca promovida por el Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio del Gobierno Australiano, en el Programa "Mejorar las prácticas de abastecimiento de agua del Perú a través de la gestión integrada del Agua" que invita el Centro Internacional de Agua, y la Resolución de Alcaldía N° 045-2015-MDY, que encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora Pilar Teresa Vera Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias de los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, estos se autorizarán mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en la estación de Pedidos, verbaliza su Carta s/ n de fecha 16.03.2015, en la que expone, que el Gobierno Australiano, ha convocado a 17 profesionales del Perú, para participar en curso de capacitación, en el Programa: "Mejorar las prácticas de abastecimiento de agua del Perú a través de la gestión integrada del Agua", a través de una beca, entre el 11 de abril al 06 de mayo del presente año, habiéndose postulado a esta beca la Asociación Nacional de Municipalidades del Perú (AMPE), institución que me ha designado, conjuntamente con la ex Alcaldesa de Trujillo y el Gerente Nacional del AMPE, y hemos resultado favorecidos con esta beca, la cual ha sido aceptada por el Gobierno Australiano, el Centro Internacional de Agua, con cobertura total, esto es, con todos los gastos pagados, por lo que no representa ningún gasto al erario nacional ni municipal, por el contrario, todo lo aprendido será aplicado en favor de la comuna.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 11) señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del País que en Comisión de Servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley N° 27619, D.S. N° 047-2002-PCM; el Reglamento Interno del Concejo vigente (RIC), con el voto unánime del pleno del Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2015-MDY del 16 de marzo del 2015 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, del 11 de Abril al hasta el 06 de mayo del 2015, el viaje de carácter oficial a AUSTRALIA, del señor Alcalde ELVIS DAVID DELGADO BACIGALUPI, para participar de una beca, en representación de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el AMPE, promovido por el Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio de Australia, y el Centro Internacional de Agua, en el Programa "Mejorar las prácticas de Abastecimiento de agua del Perú a través de la gestión integrada del agua", el mismo que no irrogará gastos a la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Artículo Segundo.- ENCARGAR del 11 de abril al 06 de mayo del 2015, el Despacho de ALCALDÍA a la Teniente Alcaldesa y Primera Regidora, Ing. Mg. PILAR TERESA VERA MADARIAGA, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PILAR TERESA VERA MADARIAGA
Primera Regidora Encargada de la Alcaldía

1222661-1